



APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS MODELOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
Protocolos de actuación para Veracruz

Edición, revisada, integrada y aumentada
Mayo 2012

ÍNDICE

SEGUNDA PARTE	3
LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	3
Los contenidos y la visión de conjunto	3
Las definiciones generales	5
Conceptos básicos	6
Prevención de la violencia de género contra las mujeres.....	6
La atención de la violencia de género y su fundamentación normativa	7
El acompañamiento en los procesos de procuración y administración de justicia	8
Proceso permanente de armonización legislativa	10
Contención emocional para las personas que atienden a mujeres víctimas de violencia de género	15
Tratamiento a los agresores.....	18
Presentación de los protocolos adaptados al estado de Veracruz.....	20
EL PROTOCOLO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	26
Aspectos generales.....	26
La construcción de un programa de política pública de prevención a través de los componentes del modelo	27

SEGUNDA PARTE

LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

INTRODUCCIÓN

La violencia en contra de las mujeres es un fenómeno altamente extendido en nuestro país. Es una problemática multidimensional que afecta el desarrollo social y la salud de las mujeres, viola sus derechos y vulnera el estado de derecho nacional. Tiene su origen en la desigualdad y discriminación en contra de mujeres y como se sabe, echa raíz en las relaciones asimétricas de poder que prevalecen aún entre mujeres y hombres, acentuadas por las desigualdades sociales y las condiciones de género.

La violencia la viven las mujeres mexicanas en distintas formas y modalidades, tiene repercusiones múltiples en diversas áreas de su vida y presenta consecuencias impredecibles, durante periodos de tiempo indeterminados. Representa entonces un atentado contra la integridad y dignidad de las mujeres, así como una violación grave a sus derechos humanos, por esta razón es para el Gobierno Mexicano una prioridad su atención, a fin de disminuir el impacto y secuelas en la vida de las mujeres y con ello fortalecerlas para enfrentar de mejor manera las condiciones de desigualdad a través de diversas formas de empoderamiento.

Este documento que contiene cinco protocolos de actuación, corresponde a una acción más para orientar la atención que se brinda a las mujeres que viven violencia y es el resultado del trabajo conjunto desarrollado por las y los participantes del Diplomado *Aplicación práctica de los Modelos de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia contra las Mujeres*, impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, del 8 al 26 de noviembre de 2010, tal como se explica en la primera parte de esta obra. En este trabajo se contó con la colaboración de las y los asistentes al Diplomado que laboran en instituciones académicas y prestan servicios a organismos encargados de la atención a la violencia, acompañadas por académicas especialistas contratadas por la UNAM.

Es un documento elaborado de manera conjunta con participantes de instituciones dedicadas a la atención y al estudio de la violencia en contra de las mujeres acompañadas por especialistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, de las Universidades Autónomas de Aguascalientes, Baja California Sur y Sinaloa, así como del Centro de Estudios e Investigaciones en Antropología Social Peninsular con sede en Yucatán, en el marco del Convenio a que se hace referencia en el documento sobre el Proceso de Formación. Su finalidad es contar con herramientas que guíen las acciones, procedimientos, actitudes y perfiles del personal que trabaja en las instituciones que, por ley, deben prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

LOS CONTENIDOS Y LA VISIÓN DE CONJUNTO

El documento integral fue elaborado de manera conjunta con participantes de instituciones dedicadas a la atención y al estudio de la violencia en contra de las mujeres acompañadas por especialistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, de las Universidades Autónomas de Aguascalientes, Baja California Sur y Sinaloa, así como del Centro de Estudios e Investigaciones en Antropología Social Peninsular con sede en Yucatán, en el marco del Convenio que suscribió cada una de las instituciones con CONACYT. Su finalidad es contar con herramientas que guíen las acciones, procedimientos, actitudes y perfiles del personal que trabaja en las instituciones que, por ley, deben prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Se entiende que un protocolo de actuación es una herramienta que orienta las acciones, procedimientos, actitudes y perfiles del personal que debe cumplir, en este caso, con las disposiciones de la Ley General de Acceso y su Reglamento.

Se trata de directrices básicas homologadas a través del proceso de formación, discusión y análisis que recoge las mejores prácticas internacionales y la conjugación de experiencias del grupo piloto.

Los cinco protocolos tienen un eje conceptual en el que se resumen conceptos básicos que atraviesan todas estas herramientas de apoyo:

- ♀ Violencia de género;
- ♀ Teoría de género;
- ♀ Construcción de ciudadanía;
- ♀ Prevención de la violencia de género;
- ♀ Atención de la violencia de género y su fundamentación normativa;
- ♀ Acompañamiento en los procesos de procuración y administración de justicia;
- ♀ Armonización legislativa;
- ♀ Contención emocional para las personas que atienden mujeres víctimas de violencia de género, y
- ♀ Tratamiento a los agresores de mujeres.



Cada Estado elaboró cinco documentos a partir de una guía ofrecida por la UNAM, de tal suerte que, cuando se deba reproducir este ejercicio en otras entidades, deberá completar los documentos con los antecedentes tanto históricos como normativos que le son propios, y adaptar los puntos específicos de acuerdo a su propia normatividad.

Los cinco protocolos proponen una nueva visión de la política pública con tres puntos de enfoque:

- ♀ La mujer que es víctima y sus necesidades, de tal manera que con estos documentos pueden ser atendidas todas las mujeres que lo requieran, vivan en zonas urbanas o rurales, sean indígenas o mestizas, nacionales o migrantes. Con independencia del tipo o modalidad de violencia que hayan sufrido, de su religión, clase social, edad u opción sexual.
- ♀ La acción de justicia con reparación del daño que implica la garantía de no repetición y esto, a su vez, el trabajo con los agresores.
- ♀ El cuidado y protección de las personas que atienden las necesidades de las mujeres que son víctimas de violencia.



LAS DEFINICIONES GENERALES

Cada uno de los protocolos contiene el concepto del tema que trata, un glosario de términos, su justificación normativa, los objetivos que se persiguen y sus procedimientos.

Así, se entiende que:

- ♀ **Prevención** es el conjunto de acciones, estrategias, iniciativas, programas o políticas públicas promovidas o desarrolladas por el Estado o por un sector del gobierno que tiene como propósito evitar que se cometan actos de violencia contra las mujeres en razón de su género, en cualesquiera de sus tipos, modalidades o manifestaciones, teniendo como escenario el antes de la perpetración del hecho y como objetivo contribuir a la protección o salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres a fin de evitar que sean afectadas a través de la comisión de conductas discriminatorias, delictivas, ilícitas u omisas. Este protocolo fue elaborado bajo la coordinación y guía de la Maestra Gabriela Igartúa Méndez
- ♀ **Atención** es la serie de estrategias complejas, articuladas, multidisciplinarias y coordinadas que aglutinan un “conjunto de servicios integrales, profesionales, gratuitos y expeditos que buscan reducir el impacto de la violencia en la vida de las mujeres” de conformidad con lo que establece la Ley General de Acceso. Este protocolo fue elaborado bajo la coordinación y guía de la Maestra Margarita Guillé Tamayo.
- ♀ **Acompañamiento** es la asistencia y apoyo que debe otorgarse a las mujeres víctimas de la violencia de género desde el momento en que tiene contacto con las instituciones, redes de apoyo o refugios, hasta el momento en que sea satisfecha su necesidad y, de ser posible, reconstituida su ciudadanía mediante la sanción al responsable y la reparación del daño sufrido.
 - ♀ Es un proceso complejo que conjuga la orientación jurídica, el apoyo psicológico y la vigilancia;
 - ♀ Los procesos de investigación y jurisdiccionales;
 - ♀ La aplicación de la Ley;
 - ♀ El otorgamiento de órdenes de protección así como la observación de su eficacia, y

✂ La justa sanción y reparación del daño.

Este protocolo fue elaborado bajo la coordinación y guía de la Doctora Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña

- ♀ **Intervención con los agresores de mujeres** es un conjunto de acciones acompañadas de los procesos de justicia y reparación del daño, enfocados a modificar las acciones y respuestas violentas reconociendo que son acciones volitivas que pueden transformarse. Se proponen como fundamentos teóricos de esta intervención: la perspectiva de género, el enfoque humanista y los enfoques narrativos posmodernos. Este protocolo fue elaborado bajo la coordinación y guía de la Doctora Noemí Díaz Marroquín.
- ♀ **Contención** es el conjunto de medidas para tranquilizar y devolver la confianza a la persona que trabaja de manera directa con mujeres víctimas de violencia y que, por ese contacto cotidiano, se encuentra expuesta a un desgaste emocional por empatía o cansancio y provoca respuestas agresivas o de sobreprotección. Este protocolo fue elaborado bajo la coordinación y guía de la Doctora Hilda Díaz Marroquín.

CONCEPTOS BÁSICOS

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES¹

La prevención de la violencia contra las mujeres se define como “cualquier acción, programa, política pública o iniciativa promovida o desarrollada por el gobierno o por la sociedad civil, que tiene como propósito evitar que se cometan actos de violencia contra las mujeres en razón de su género, en cualesquiera de sus tipos, modalidades o manifestaciones, teniendo como escenario el antes de la perpetración del hecho, y como finalidad, contribuir a la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres y evitar su afectación mediante la comisión de conductas discriminatorias, delictivas, ilícitas u omisas”.

En el marco de un modelo de política pública de prevención de la violencia contra las mujeres, se entiende que ésta comprende un conjunto de acciones, estrategias, iniciativas, programas o políticas públicas promovidas o desarrolladas por un sector del gobierno.

Al ser la violencia contra las mujeres un problema estructural donde convergen distintos factores que atañen a la sociedad en su conjunto, prevenirla implica realizar acciones desde diferentes sectores, de tal suerte que puede ser de índole jurídica, penal, criminológica, de salud o sociocultural y tener distintos alcances y niveles. Sin embargo, también tiene un carácter de integralidad dado por las perspectivas de derechos humanos y de género y por ende vincula prácticamente la totalidad de las acciones del Estado y de la sociedad.

De manera esquemática, un programa de prevención debe:

- ♀ Diseñar, planear, desarrollar, controlar y evaluar acciones bajo las perspectivas de género y de derechos humanos de las mujeres;
- ♀ Considerar acciones afirmativas;
- ♀ Ser congruente con la idea de que la prevención es prioritaria;
- ♀ Etiquetar de manera clara y específica recursos públicos para la prevención;
- ♀ Involucrar a la sociedad civil (academia, sector privado y organismos sociales);
- ♀ Incorporar a los medios de comunicación radiales, televisivos, impresos y electrónicos;
- ♀ Ser integral, contemplando que todas sus partes son indivisibles, aunque pueden llevarse a cabo bajo una estrategia incremental y sectorial;
- ♀ Contemplar que las acciones, programas, políticas e iniciativas son progresivas;
- ♀ Considerar que existen acciones, programas, políticas e iniciativas de corto, mediano y largo plazo;

¹ Ver Modelos de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres. La Prevención, op. cit.

- ♀ Incluir acciones, programas o iniciativas destinadas a los hombres;
- ♀ Ser multidisciplinario y considerar las especificidades.

Los objetivos generales de todo programa de prevención de la violencia de género contra las mujeres deben tener al menos estos dos elementos:

- ♀ Promover y desarrollar de manera articulada e incremental, políticas públicas de prevención de diferente índole y nivel, para evitar que se cometan actos de violencia contra las mujeres en razón de su género, en cualesquiera de los tipos o modalidades que establece la Ley, sin discriminación alguna por motivos de edad, escolaridad, características socioculturales, económicas y/o de salud;
- ♀ Determinar las estrategias y sus respectivas líneas de acción que deberán realizar las instancias públicas de los diferentes sectores y órdenes de gobierno, bajo los mecanismos de coordinación establecidos y considerando la participación de la sociedad civil, el sector privado y la academia, así como de organismos interamericanos e internacionales vinculados el tema, a fin de contribuir a garantizar el goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Además, debe considerarse los objetivos estratégicos que se enmarcan en los componentes señalados en el Protocolo que se trabaja a continuación.

Participan en su elaboración y desarrollo las dependencias e instituciones encargadas de Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los términos de la Ley General de Acceso, cada quien, de conformidad con sus propias competencias y lineamientos establecidos en dicha norma.

LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SU FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

La atención a la violencia en contra de las mujeres, es una de las estrategias emprendidas por el gobierno mexicano para disminuir las secuelas que causa, revertir los daños, promover el acceso a la justicia y el empoderamiento de las mujeres a fin de erradicar este flagelo. Debido a la complejidad de dinámicas, creencias y factores múltiples que originan la violencia, la atención se refiere a labores de cierta complejidad y articulación ya que requiere de un enfoque multidisciplinario y de la colaboración de diversas instancias gubernamentales, de todos los niveles, así como de las organizaciones de la sociedad civil.

La labor de brindar atención a las mujeres y niñas víctimas de violencia es una obligación del Estado Mexicano, misma que ha asumido de manera decidida para ofrecerla con integralidad y calidad tal y como lo establece la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) de 1994, de la cual México es signatario. En ella se establece el deber de adoptar todos los medios apropiados, medidas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (artículo 7). La atención es un elemento fundamental en la estrategia para abolir la desigualdad y para erradicar y prevenir la violencia contra las mujeres. Por esta razón, los Estados firmantes de la Convención tienen el deber de tomar medidas y generar programas para ofrecer servicios de atención especializados y apropiados que incluyen incluso los servicios de orientación para toda su familia, de cuidado y custodia de las niñas y niños afectados, así como garantizarles el acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que les permitan retomar sus vidas (artículo 8). Según lo establecido en ese mismo documento, los servicios de atención no sólo deben ser especializados y apropiados, sino que, además, deben tomar en consideración cualquier situación que aumente la vulnerabilidad de la mujer (artículo 9).

México ha modificado su marco legal federal para generar esa obligatoriedad en la atención a la violencia contra las mujeres, de manera que la Ley General de Acceso recoge los parámetros exigidos por la Convención de Belém do Pará y las observaciones del Comité de la CEDAW.

Dicha norma establece que la atención se debe garantizar a todas las mujeres que han sufrido violencia, independientemente de los tipos o modalidades de la que fueron víctimas, con lo cual se amplía el ámbito tradicional que se había centrado en la violencia familiar y en la sexual, reconociendo los distintos tipos de violencia, los espacios en los que ésta se da y la diversidad de agentes que la cometen, incluyendo el mismo Estado o bien quienes a éste sirven (artículo 3).

Esta misma norma establece que, es deber de la Federación, formular y conducir la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y tienen facultades para ello desde diferentes perspectivas: la Secretaría de Gobernación (artículos 41, fracción I y 42, fracciones IV y V); la Secretaría de Desarrollo Social (artículo 43, fracción VI); la Secretaría de Seguridad Pública (artículo 44 de la Ley General de Acceso, fracción I); la Secretaría de Educación Pública (artículo 45, fracción X, XI y XIV); la Secretaría de Salud (artículo 46 fracciones I, VI y VIII). Acciones que se conjugan con lo dispuesto en el artículo 20 Constitucional en relación a los derechos de las víctimas del delito.

En el concepto de atención que se prevé en los ordenamientos legales, prevalece un enfoque de derechos, con el cual las mujeres víctimas de violencia tienen derecho a cierto tipo de atención a la violencia y determinadas características del servicio. Así mismo, los servicios de atención deben resguardar sus derechos, de esta forma la atención que se preste debe ajustarse a la Ley General de Acceso, por lo que debe proporcionarse con respeto a la dignidad y considera entre los derechos de esta contar con protección inmediata y efectiva proporcionada por las autoridades; recibir información veraz y suficiente para decidir sobre las opciones de atención; contar con asesoría jurídica gratuita y efectiva; y recibir información médica y psicológica y la posibilidad de acudir a un refugio, en caso de que lo necesite. Si se trata de un caso de violencia familiar, puede dirigirse al refugio acompañada de sus hijas e hijos, además, tiene el derecho a ser valorada y educada, libre de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales que impliquen desigualdad o inferioridad (artículo 52).

En el capítulo V, artículo 54 de esta misma ley, se establece que corresponde a los refugios proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada (fracción II).

Estas disposiciones han sido retomadas de manera casi textual y con ligerísimas variantes, en todas las entidades federativas a través de las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia locales.

EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tal como se observa en el documento *Modelos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*,² hablar de justicia debería implicar el ejercicio del poder coercitivo del Estado representado en la sanción de todos los actos que irrumpen la paz social y violentan derechos, como es el caso de la violencia de género contra las mujeres, acompañada de la reparación del daño y la garantía de la no repetición, de conformidad con los estándares internacionales en la materia.

Sin embargo, uno de los grandes problemas de las mujeres, es precisamente el acceso a los espacios de justicia, por ello, en este ejercicio se propone un esquema que les permita atravesar los laberintos de procuradurías y tribunales hasta encontrar las soluciones justas que buscan. Este protocolo responde a esta necesidad en el marco del Reglamento de la Ley General de Acceso, es decir, se visualizan también, los procesos de armonización legislativa y su evaluación.

Glosario del acompañamiento

Acompañamiento

Es el proceso de asistencia, guía, asesoría y apoyo integral que dan a las víctimas de violencia contra las mujeres, las instituciones –de gobierno o de la sociedad civil- y el personal que labora en ellas con el fin de verificar el estricto cumplimiento de la Ley en los procesos, para que ellas puedan elegir y tomar decisiones con base en sus derechos y la exacta y veraz información que se les proporcione. El acompañamiento se instala desde el momento de la detección de la violencia y debe continuar hasta la sanción civil, penal o administrativa, según sea el caso, y la reparación del daño. Si, por decisión de la mujer víctima de violencia, no se transita todo el camino, el acompañamiento incluye la salvaguarda de la información que podrá ser utilizada en momentos posteriores.

² ÁLVAREZ DE LARA, Rosa María y Alicia Elena PÉREZ DUARTE Y NOROÑA (coord.), CONACYT-UNAM, México 2010.

Este acompañamiento es indispensable pues el momento en que la mujer corre más riesgo de vivir una escalada de violencia que la pueda llevar a ser lesionada de manera irreparable o a la muerte, es precisamente cuando decide dar por terminada la relación que la vincula con su agresor.

Órdenes de protección

Son las medidas cautelares o precautorias de urgente aplicación, necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de las mujeres que son víctimas de cualquier tipo y modalidad de violencia. Estas pueden ser según la Ley General de Acceso o sus homologas en las entidades federativas: de emergencia, preventivas y de naturaleza civil y familiar.

Tienen como finalidad dar apoyo, cuidado, defensa y protección para evitar el riesgo inmediato de nuevos actos de violencia contra la mujer que las solicita y evitar daños mayores.

Reparación del daño

Es el derecho que tiene la víctima mediante el acceso a la justicia de solicitar el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la garantía de no repetición, encaminado a la reconstrucción de ciudadanía.

En la teoría jurídica mexicana se señala que la reparación del daño es una sanción de tipo pecuniario que se impone a la persona sentenciada como obligación de restablecer el llamado status quo anterior a la comisión del ilícito y resarcir los perjuicios causados. Es un derecho que permite a la víctima participar en la solución del ilícito o del conflicto y reconstruir sus derechos y su ciudadanía.

Sanción

Son las medidas estipuladas en las leyes para tratar de asegurar su respeto y cumplimiento y, en caso contrario, remediar los efectos de su incumplimiento. Son mecanismos intrínsecos a los ordenamientos jurídicos para evitar la posibilidad del incumplimiento de sus normas.

En otras palabras, la sanción tiene por objeto subsanar el desequilibrio que se produce en los diversos ordenamientos por la vulneración de una de sus normas. Se dice que es una norma perfecta cuando establece derechos y obligaciones, así como la sanción en caso de incumplimiento. Por lo tanto, la sanción se construye con las medidas coercitivas que se imponen a quien transgrede la esfera jurídica de una persona o grupo, en este caso de las mujeres víctimas de violencia a fin de garantizar a la afectada su integridad y la reparación del daño.

Principios del acompañamiento

- ♀ Brindar atención, oportuna e inmediata, especializada y confidencial, así como con calidez y empatía, a las demandas, necesidades, denuncias y solicitudes expresadas por las mujeres que solicitan los servicios de atención, para posteriormente permitir que las instancias de justicia penales, civiles o administrativas, una vez interpuesta la denuncia o demanda, investiguen, procuren e impartan justicia en el marco de las disposiciones aplicables y de sus respectivas competencias;
- ♀ Creer en el dicho de las víctimas, de tal suerte que la atención que se les brinde partirá de la confianza que genera confianza y elimina la desconfianza o las sospechas así como los argumentos sexistas que obstaculiza en el acceso a la protección, a los servicios de salud, a la justicia y a la reparación del daño;
- ♀ Valorar el nivel de riesgo que enfrenta la víctima (alto, medio o bajo);
- ♀ Referir personalmente el caso a la instancia correspondiente (médica, legal, gubernamental, no gubernamental, laboral, de protección, refugios, policial y judicial o ministerial) y no abandonar a la mujer que se acompaña hasta asegurarse que está siendo atendida como corresponde;
- ♀ Proporcionar información pronta y veraz de tal suerte que se permita a la víctima tomar decisiones basadas en el conocimiento amplio de los factores que están en marcha, acordes al respeto de su tiempo y estado emocional sin generar falsas expectativas, esto es, trazar con la mujer una ruta crítica de acuerdo a las necesidades que manifieste y a los recursos de apoyo con que cuente;

- ♀ Registrar cada uno de los pasos que dé la mujer que se acompaña en su ruta crítica;
- ♀ Respetar las decisiones de las víctimas y validar sus acciones; admitir y aceptar sus determinaciones o resoluciones frente a los diferentes pasos que dé en su proceso tanto de búsqueda de justicia como de rehabilitación;
- ♀ Dar seguimiento a través del sistema único de datos en el cual los datos personales de la víctima deben estar salvaguardados con rigurosa metodología;
- ♀ Entender que las víctimas son mujeres que, al momento de acudir a un centro de atención, iniciaron un proceso de transformación que les permitirá conseguir cambios permanentes y la posibilidad de dar un nuevo significado a su proyecto de vida, fuera de la condición de violencia vivida.

Estos principios ayudan a solucionar los problemas y salvar los obstáculos que normalmente enfrenta una mujer víctima de violencia de género ante las procuradurías y ante los tribunales si decide llegar a esas instancias, tales como:

- ♀ Poder de decisión limitado;
- ♀ Exposición acrecentada a los riesgos de violencia;
- ♀ Sobrecarga en el uso de sus tiempos;
- ♀ Falta de acceso a los diversos recursos;
- ♀ Invisibilidad de la violencia de género que sufre;
- ♀ Estigmatización de la "histeria femenina";
- ♀ Limitados recursos económicos.

El acompañamiento debe iniciar desde el primer contacto de la mujer con cualquiera de las instituciones responsables de conducirla, si así lo decide, a las instancias de justicia, ya sea por la vía penal o las vías familiar y administrativa.

Este proceso responde a los siguientes esquemas de actuación:

- ♀ Especialización;
- ♀ Integralidad;
- ♀ Interdisciplinariedad;
- ♀ Interinstitucionalidad;
- ♀ Confidencialidad.

Tiene un carácter personalísimo, por lo cual se basa además, en los principios que establece la Ley General de Acceso:

- ♀ Igualdad;
- ♀ No discriminación;
- ♀ Respeto a la libertad y dignidad de las mujeres.

PROCESO PERMANENTE DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA

Concepto

El desarrollo de mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos introduce cambios significativos en la visión que se tiene en la teoría política y del Estado de las personas de tal suerte que ahora el campo de sus derechos trasciende las fronteras y se les considerada como sujetos internacionales de derecho. México ha optado por reconocer la validez de estos mecanismos y sus instrumentos convencionales por lo cual la responsabilidad del Estado Mexicano se ha incrementado con la firma y ratificación de diversos ordenamientos internacionales en materia de

derechos humanos. En nuestro país los tratados de derechos humanos establecen obligaciones del Estado frente a la sociedad y la principal es la obligación de respetar y hacer respetar los derechos humanos de las personas.

En este contexto, la armonización legislativa es un ejercicio de revisión permanente que responde a los avances del marco jurídico internacional que contiene estos derechos humanos y a las necesidades de la sociedad que por su naturaleza, son evolutivas.

Objetivos

- ♀ Conocer las herramientas de promoción de reformas normativas, para armonizar la legislación federal y local con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres;
- ♀ Incorporar los compromisos suscritos por México en materia de derechos humanos de las mujeres en el ámbito internacional, así como las recomendaciones hechas por los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos tanto del sistema de Naciones Unidas como de la Organización de los Estados Americanos;
- ♀ Adecuar la legislación nacional y local de manera permanente en congruencia con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en el ámbito Internacional, de acuerdo a las convenciones más relevantes en materia de derechos humanos de las mujeres con el propósito de contribuir a la igualdad de condiciones, la no discriminación, el respeto a la dignidad y a una vida libre de violencia.

En virtud de las aportaciones realizadas en el ámbito del derecho internacional respecto del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y concretamente en relación con la condena categórica de la discriminación basada en el género y la violencia que le es intrínseca, en nuestro país se han promulgado distintos ordenamientos jurídicos (acciones afirmativas) cuyo contenido normativo armoniza las disposiciones de los instrumentos internacionales e incorpora la perspectiva de género como elemento sine qua non para abordar la problemática de las mujeres y conjuntar esfuerzos a partir de la elaboración, instrumentación y ejecución de programas orientados a situar en un plano de igualdad real a las mujeres respecto de los hombres.

Conceptos básicos en la armonización legislativa

Análisis social

Es uno de los pasos o etapas para llevar a cabo la investigación social y consiste en separar los factores que intervienen en los fenómenos sociales: económicos, psicológicos, políticos, históricos, cultural, entre otros.

Condición de las mujeres

Alude al estado material general de las mujeres, es decir su acceso y disfrute de ingresos y salarios adecuados y equitativos, alimentación, educación, salud, vivienda, educación, etcétera. Los proyectos dirigidos a atender estas necesidades prácticas, ayudan a mejorar la condición de las mujeres.

Cuotas de participación política

Las cuotas de participación política de las mujeres son uno de los mecanismos de acción afirmativa más recientes que se han articulado jurídica y políticamente para tratar de "romper" la hegemonía masculina en la política y en los procesos de toma de decisión. Estas cuotas se adoptaron tomando en cuenta que el derecho al sufragio no ha generado los resultados esperados en la participación y representación de los intereses femeninos en la esfera pública.

Derechos humanos de las mujeres

Los derechos humanos son atributos, facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social y cultural, adscritos a la dignidad humana y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. La importancia de estos derechos radica en su finalidad: proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona

frente a la autoridad. En virtud de su fundamento jurídico y filosófico, los derechos humanos son imprescriptibles, universales, indivisibles, inherentes a las personas, integrales, dinámicos, históricos e inalienables.

Se habla de derechos humanos de las mujeres para reconocer la brecha que existe entre la ley y el ejercicio de los derechos, es decir, subrayar las condiciones necesarias para ejercer dichos derechos en igualdad real con los hombres.

Desigualdad de género

Distancia y/o asimetría de derechos, oportunidades y bienes entre mujeres y hombres. Los informes del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo indican que no hay un país del mundo en el que las mujeres dispongan y gocen, aunque exista igualdad jurídica, de las mismas oportunidades que los hombres. Esta situación ha derivado en que las mujeres reciban salarios o ingresos inferiores a los hombres en trabajos similares, que les afecte en mayor medida el desempleo, exista y se tolere la violencia de género, que ocupen menos cargos de toma de decisión y que sean quienes principalmente asuman el trabajo doméstico.

Discriminación

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, este concepto se define como "...toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas". Esta definición concuerda con la de la CEDAW, en la cual se especifica que la discriminación puede darse en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra.

Equidad de género

La equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la "equidad" como "una igualdad en las diferencias", entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos según sus diferencias. Por ello, la equidad incluye como parte de sus ejes el respeto y garantía de los derechos humanos así como la igualdad de oportunidades.

Igualdad sustantiva

Se refiere a la idéntica titularidad y garantía de los mismos derechos fundamentales independientemente del sexo de las personas que las ostentan. Esta definición pone el acento en la igualdad de los resultados de las políticas del desarrollo y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, lo que indica que el logro de la igualdad debe comenzar por desarrollar acciones afirmativas que nivelen las desigualdades históricas entre mujeres y hombres.³

Lenguaje incluyente

Se refiere a utilizar el lenguaje de manera no discriminatoria, tiene dos objetivos: el primero busca visibilizar a las mujeres y la diversidad social; el segundo, equilibrar las asimetrías de género.

Mecanismos institucionales

La creación y el fortalecimiento de mecanismos institucionales en el plano nacional para el adelanto de la mujer han fortalecido sustancialmente la capacidad de los Estados para lograr los objetivos de la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995.

³ FERRAJOLI, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Trotta, Madrid, 2001, p. 73.

La principal tarea de esos mecanismos nacionales es apoyar la incorporación transversal de la perspectiva de género en todos los órganos gubernamentales tanto en las esferas normativas, incluida la legislación, como en la concepción, aplicación, supervisión y evaluación de todas las políticas y los programas.

Permanencia del proceso

Hacia finales del siglo XX en México emerge un proceso que construye una perspectiva de fomento a la producción y cumplimiento de los derechos humanos, dicha perspectiva es fortalecida por el movimiento internacional de defensa y promoción de estos derechos, que hoy incorpora actividades encaminadas a su protección, buscando alcanzar la paz y la democracia. Esta perspectiva se encuentra legitimada por el reconocimiento de instituciones nacionales e internacionales que han incorporado a sus normativas la exigencia de este cumplimiento para el fortalecimiento de sus instituciones y de la propia democracia.

Las constituciones y el marco normativo tanto de la federación como de las entidades federativas de nuestro país son el instrumento idóneo mediante el cual se hace la incorporación de los derechos humanos reconocidos en los Instrumentos internacionales a la vida nacional. En este orden de ideas, las entidades federativas tienen la obligación de instrumentar y articular sus legislaciones y sus políticas públicas, en concordancia con la política nacional integral, con el fomento y respeto de los derechos humanos, por ello, es necesario dar la importancia que requiere el proceso de armonización de cada Estado de la República y de la propia Federación.

Normas Prioritarias para los procesos de armonización legislativa en materia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

En términos generales, todos los instrumentos normativos deben ser revisados para atender los principios de igualdad y no discriminación; en este sentido, un primer paso debe ser el cambio del lenguaje sexista excluyente por otro incluyente y respetuoso de la diversidad de la población así como para establecer los vínculos y las formas en que deben incorporarse todos los instrumentos de derechos humanos del ámbito internacional y las recomendaciones que los mecanismos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos han hecho a México.

En especial se debe mantener una permanente vigilancia en las normas siguientes:

- ♀ Constitución
- ♀ Código penal
- ♀ Código de procedimientos penales
- ♀ Código civil
- ♀ Código de procedimientos civiles

Seguimiento parlamentario

Contar con un marco jurídico sólido que efectivamente tutele los derechos de las mujeres e impulsar la aprobación de una agenda legislativa permanente en términos de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, implica otorgar cumplimiento a las observaciones realizadas por el Comité de Expertas de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

También implica trabajar por el cumplimiento de las disposiciones jurídicas emanadas de la Convención de Belém do Pará por conducto de su órgano de seguimiento, la Comisión Interamericana de Mujeres y del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" (MESECVI).

Un efectivo seguimiento implica concientizar al Poder Legislativo de tal suerte, que se aprueben las propuestas de reformas que permitan la armonización de nuestras leyes para una igualdad entre mujeres y hombres, sin negociaciones políticas que los desvirtúen. Para ello, es conveniente contar con herramientas de evaluación, seguimiento y supervisión, tales como indicadores de impacto y de cambios, que se generen con las reformas a favor de la igualdad.

Para realizar la evaluación de una disposición o norma es necesario partir de la perspectiva de género. Esta es la mirada que explica, interpreta y reconstruye el mundo, partiendo del reconocimiento de las relaciones históricas de poder establecidas entre los géneros y que son favorables para los hombres como grupo social y desfavorable para las mujeres. También se denomina "enfoque de género" a la mirada que pretende la integración en el diseño político de las situaciones, necesidades, deseos y capacidades específicas de las mujeres.

La evaluación de la armonización legislativa cuestiona la neutralidad de las políticas respecto de su influencia en la posición de los ciudadanos y ciudadanas. El objetivo de esta evaluación es que las medidas neutralicen los efectos discriminatorios y fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

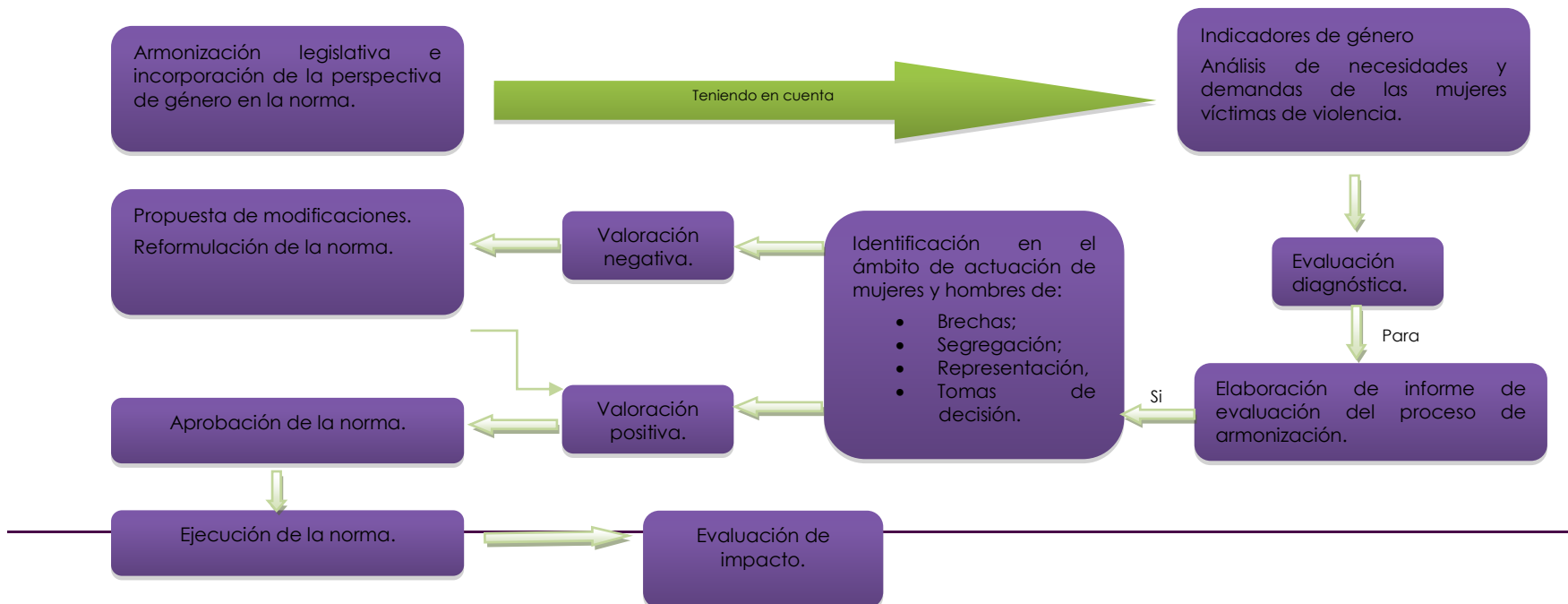
Así, la evaluación del impacto de género de las normas se define como un método que facilita vigilar el impacto que una propuesta política tendrá sobre las relaciones de género. Se trata pues de prever las repercusiones que una determinada medida o acuerdo administrativo tiene sobre la situación de hombres y de mujeres.

Proceso de evaluación

Este proceso es multidimensional, transita de la acción legislativa a las propuestas que surgen del análisis de las necesidades y demandas de las mujeres, en lo general, y de las que son víctimas de violencia de género, en lo particular, de manera bidireccional. Implica una visión específica que es la perspectiva de género, como posicionamiento ideológico y como metodología analítica. Requiere de instrumentos de valoración compuestos por indicadores que enfoquen las brechas entre la norma y la realidad; las causas y efectos de la segregación, los ámbitos de representatividad de las mujeres en sus familias, comunidades y sociedad, así como su poder real en los espacios de toma de decisiones.

Este procesos es dinámico de tal suerte que el tipo de valoración –positiva o negativa- determina la dirección de las siguientes acciones legislativas, tanto como la valoración del impacto de las normas ya aprobadas.

Gráficamente se puede representar como:



CONTENCIÓN EMOCIONAL PARA LAS PERSONAS QUE ATIENDEN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El concepto

Contención emocional se refiere a la implementación de medidas para tranquilizar y devolver la confianza a la persona que se encuentra afectada emocionalmente por el desarrollo de una actividad profesional específica, en este caso las personas que atienden cotidianamente a mujeres víctimas de violencia cuyo trabajo las expone a este tipo de riesgo de desgaste por empatía con las mujeres a las que atiende. Tratándose de violencia de género, la repercusión puede ser aún mayor debido a que el personal trabaja desde sus propios valores y creencias, con su propia persona y dificultades de vida así como con sus aspectos emocionales de tal suerte que su influencia –tanto para bien como para mal– puede ser mayor. Por lo mismo, se hace necesario que las y los profesionales aprendan a manejar sus reacciones emocionales frente a los hechos que se les presentan para que no las proyecten en forma inadvertida e inconsciente en las mujeres a las que atienden.

Es necesario que las personas que atienden a estas mujeres se conozcan suficientemente para identificar el momento de saturación y estar en posibilidades de establecer la distancia adecuada entre sus emociones y las necesidades de la mujer a la que atienden. Si la o el profesional no se conocen a sí mismos existe una alta probabilidad de repetir en forma automática e inconsciente pautas de conducta conocidas –a costa de la flexibilidad necesaria– cuando se está en contacto con situaciones de violencia que de alguna u otra manera remiten a vivencias propias similares. Al no percatarse de ello el personal que atiende a víctimas corre el riesgo de comprometer su ejercicio profesional con situaciones personales –inconclusas o no- que conlleven –de manera implícita o explícita- violencia de género, sea esta vivida, infringida o presenciada, al proyectar estas situaciones al caso que atiende.

Este riesgo existe porque la violencia de género se encuentra tan integrada a la vida cotidiana de sociedades como la nuestra que hace difícil darse cuenta de las defensas y reacciones inconscientes que se han implementado frente a ella; ésta se convierte en la manera habitual de relacionarse y se estructura en el carácter de muchas personas. Llega a ser una 'segunda naturaleza' difícil de discernir e identificar por sí misma. Situación que reviste un riesgo mayor cuando se trata de autoridades y/o acompañantes que atienden a mujeres víctimas de violencia de género pues la normalización de esta forma de relacionarse impide reconocer la urgencia de la acción que se requiere para preservar la vida y la integridad de una mujer en particular o de todas las que requieren de la asistencia de autoridades para salir de la situación que viven.

Para evitar estos riesgos es indispensable el autoconocimiento y el conocimiento de técnicas de contención y relajación que puedan implementar por sí mismas para favorecer su auto-cuidado y su estabilidad emocional en el ámbito profesional.

Justificación

Las personas que atienden a mujeres víctimas de violencia, se enfrentan a situaciones y circunstancias adversas, generalmente sin darse cuenta de la sobrecarga emocional y el desgaste físico y mental que esto implica.

Las manifestaciones de las y los profesionales que cuidan y ayudan, llamadas también “de desgaste por empatía”, son: el trauma vicario, el síndrome de estrés postraumático secundario y la fatiga de compasión.

A diferencia de los anteriores, –cuya manifestación es súbita– por su aparición lenta, prolongada y crónica, se presenta el llamado síndrome de burn out del “quemado” con tres manifestaciones principales: saturación emocional o sensación de estar exhausta o exhausto; despersonalización, esto es, insensibilización o indiferencia ante el dolor, y el de baja realización personal o falta de interés en el trabajo o en la vida en general.⁴

En virtud de lo anterior, es necesario que el personal que se enfrenta con las situaciones y circunstancias que la mujer víctima de violencia le presenta, se atienda de manera pertinente y se beneficie de un programa de contención para lograr el restablecimiento del equilibrio emocional y el desempeño óptimo en el trabajo.

Las disposiciones de apoyo a víctimas contenidas en el artículo 20 constitucional apartado C, así como la naturaleza específica de la violencia de género, determinan la necesidad de crear estructuras de apoyo psicológico para las personas que atienden profesionalmente a las mujeres que son víctimas de ello.

Es relativamente reciente la preocupación por la manera en que un trabajo, tan demandante emocionalmente –como es el de las personas que atienden a otras en situación de crisis o violencia– repercute también en ellas. Estas y estos profesionales se encuentran en contacto constante con situaciones emocionales que los conmueven y confrontan a nivel personal. La naturaleza misma del trabajo los expone a reacciones de dolor, impotencia, frustración o desesperanza, lo cual puede provocar dificultad en lograr una proximidad adecuada y que puede manifestarse en un rango que va desde el sobre-involucrarse hasta la insensibilización que repercute negativamente en su propio trabajo al tiempo que afecta a la mujer que atiende y favorece su revictimización.

Glosario de la contención emocional

Fatiga de Compasión

La o el profesional se identifica de tal manera con la víctima que absorbe su sufrimiento y dolor como si fuera propio; mantiene una preocupación excesiva por la mujer a la que atiende; su atención se encuentra cooptada por la situación, hay un gran pesar y dolor. En ocasiones puede desear agredir al agresor de la víctima. Es una reacción que se presenta por el sobre-involucramiento y la falta de distancia adecuada al tratar con personas que se encuentran afectadas por situaciones de dolor y sufrimiento intenso. La capacidad de compasión que es una cualidad deseable en las y los profesionales, se revierte y actúa en contra de estas personas y de las mujeres a las que atienden.

Trauma Vicario

La o el profesional repite en su persona la experiencia traumática de la mujer víctima; manifiesta los síntomas de ansiedad y tensión, miedo o pánico que aquella experimenta. Existe por un proceso de sobre-identificación con la víctima, se reproducen los mismos síntomas sin poder diferenciarse.

Estrés postraumático secundario

La o el profesional presenta exactamente los mismos síntomas de tensión, ansiedad, pánico, sensación de vulnerabilidad o desprotección que manifiesta la mujer víctima de violencia a la que atiende como efectos del trauma sufrido y del estrés post-traumático.

Síndrome de Burnout

A diferencia de los anteriores que se presentan súbitamente, este síndrome se manifiesta en forma insidiosa, lenta e imperceptible hasta que se establece como una afección crónica que puede tener tres modalidades principales:

- ♀ Sensación de estar exhausta o exhausto, colapso o agotamiento emocional;
- ♀ Despersonalización o insensibilización al dolor;

⁴ Además de una amplia sintomatología física y emocional, como ansiedad, inestabilidad emocional, impulsividad, depresión, alteraciones en el dormir y en el comer, retraimiento, entre otros, que conllevan un gran sufrimiento.

♀ Baja realización personal y sensación de vacío y falta de sentido.

Aunque también puede haber síntomas físicos como: úlcera, colitis, hipertensión, cefaleas, neurodermatitis, insomnio, anorexia, bulimia o síntomas emocionales como: depresión, angustia, irritabilidad, impulsividad, intolerancia, agresividad, retraimiento.

Triángulo del rescatador

La actitud del rescatador o rescatadora implica tratar de salvar a la víctima, querer resolverle todo, sobre-involucrarse y sobreprotegerla, decidir y vivir por ella.

En este triángulo se presenta también la actitud de persecutor o persecutora que implica sentimientos de enojo porque la víctima, desde su punto de vista, permite la violencia; se impacienta o irrita porque, siempre desde su visión, la mujer a la que atiende se tarda o no se decide a dejar al agresor; tiene sentimientos de desprecio o juicios de valor hacia la víctima, le ve más los defectos que sus cualidades; la presiona para que haga lo que se debería hacer; considera que la mujer es tonta o culpable por la situación que vive.

La actitud de víctima de la mujer víctima a la que se atiende, implica sentirse culpable porque ésta no sale adelante; la o el profesional considera que tiene más fallas y fracasos que logros en el caso concreto; tiene miedo de herir los sentimientos de la mujer que atiende; tiene miedo al enojo de esta mujer, quiere agradarla, ser reconocida o reconocido por ella.

Emociones

Etimológicamente se reconocen como los impulsos de llevar a la acción; son fenómenos psicofisiológicos que implican formas de adaptación personal a ciertos estímulos externos o internos; sociales o personales. Desde el punto de vista conductual, sirven para ubicar la posición de la persona que las siente con el entorno que vive en un momento determinado.

Hay dos grandes grupos dentro de las emociones: las que representan vulnerabilidad como miedo, ternura, amor, compasión y las que representan fuerza como enojo, autosuficiencia, asertividad. La o el profesional detectará con qué grupo de emociones se siente más cómoda o cómodo en su actuar cotidiano o en su relación con un caso concreto.

Enseñar a la y el profesional a detectar las principales emociones que no se permiten sentir es imperativo en el trabajo de atención a mujeres víctimas de violencia de género porque si bien es cierto que se trata de emociones que no son funcionales en la vida de esa persona en particular, también es cierto que pueden ser contraproducentes, y normalmente lo son, porque limitan su capacidad de respuesta y la calidad del contacto con las mujeres víctimas de violencia, lo cual genera a su vez problemas de contención. Las emociones que no se permiten sentir se proyectan en la mujer que se atiende sin percatarse de ello.

La salud emocional implica identificar, aceptar y permitirse sentir las emociones –implícitas o subyacentes– de la índole que sean.

Resiliencia vicaria

La resiliencia se reconoce como la capacidad que tiene una persona para seguir actuando de manera positiva para sí y su entorno, a pesar de acontecimientos violentos, desestabilizadores traumáticos; de condiciones de vida, complejas o graves. Se dice que es vicaria en el caso de la contención emocional porque en un trabajo tan demandante emocionalmente como el de la y el profesional que atiende a mujeres víctimas de violencia no sólo existe el riesgo de recibir descargas negativas. En ocasiones presentan aprendizajes de vida importantes, que ayudan a la y el profesional a mantener la esperanza, la confianza y la fe en sí misma o mismo y en su entorno.

Esto sucede porque es posible identificar los recursos, la fuerza y la enseñanza que ha obtenido al trabajar con mujeres víctimas de violencia y a valorar cómo, dentro de circunstancias desfavorables las personas pueden sacar recursos y fortalezas insospechadas. Este aprendizaje también es un recurso de contención para la y el profesional.

TRATAMIENTO A LOS AGRESORES

Sus razones y fundamentos

La violencia ejercida contra las mujeres es considerada en la actualidad, un problema de salud pública a nivel mundial.

El trabajo que se ha desarrollado en torno a este tema ha pasado por diferentes momentos, los esfuerzos iniciales se centraron en primer lugar, en hacer visible el problema, de manera tal que pudiera enfatizarse la importancia de construir programas encaminados a su detección, prevención y atención. La mayor parte de los esfuerzos se han centrado en el trabajo con las mujeres, al ser éstas quienes padecen clara y directamente las consecuencias de dicho problema; sin embargo el trabajo con hombres para erradicar la violencia en contra de las mujeres ha cobrado relevancia en todo el mundo.

Dirigir la mirada hacia los hombres que ejercen violencia en contra de las mujeres, significa el reconocimiento de que la violencia de género es un problema relacional y que su erradicación implica trabajar con todos los actores involucrados.

La Ley General de Acceso establece en el artículo 8 fracción II, como parte de las obligaciones del Estado, "brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y los patrones machistas que generaron su violencia". Del mismo modo, en su artículo 9 fracción IV, considera que para contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres, se debe "incluir como parte de la sentencia, la condena al Agresor a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos".

En esta misma ley, en el capítulo III, que corresponde a la distribución de competencias en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en el artículo 41 fracción VIII, se especifica que es tarea de la Federación "*coordinar la creación de programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de género para agresores de mujeres*"; en el artículo 44 fracción V, se establece que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, "*establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social del agresor*"; en el artículo 46 fracción V, se considera que es tarea de la Secretaría de Salud, "*brindar servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada*". Así mismo, se establece en el artículo 53 que, "el agresor deberá participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, cuando se le determine por mandato de autoridad competente".

Para muchas personas, hoy en día, el trabajo con hombres que ejercen violencia contra las mujeres carece de sentido, la rehabilitación les parece tan impensable como imposible y, por lo tanto, su ideal de intervención es la exclusión y el aislamiento de los mismos; sin embargo, es evidente que en nuestro país las medidas penales carecen de una función rehabilitadora, es decir, la cárcel no rehabilita a nadie, en todo caso lo empeora.

Si además tomamos en cuenta que en la realidad actual un alto porcentaje de las mujeres maltratadas siguen viviendo con su pareja, ya sea por falta de recursos económicos o, en gran parte de los casos, por dependencia afectiva o el hecho de que incluso después de que las mujeres han dado el gran paso de denunciar, que han cambiado de casa, de trabajo, etc., los agresores terminan por encontrarlas y acaban hostigándolas o asesinandolas, la importancia de desarrollar programas que centren su atención hacia éstos varones se hace evidente.

Nos parece muy importante resaltar que estar de acuerdo con dar tratamiento a los agresores no significa, bajo ninguna circunstancia, considerarlos no responsables. De hecho, uno de los objetivos primordiales del tratamiento es que asuman la responsabilidad de su conducta.

Sabemos que el estudio de la eficacia de la intervención con maltratadores se encuentra en una fase incipiente, sin embargo de acuerdo con algunos especialistas, la intervención psicológica con los maltratadores es posible, particularmente si los sujetos cuentan con una mínima motivación para el cambio.

Otro argumento que justifica el invertir recursos en el desarrollo de programas de intervención con hombres que ejercen violencia contra su pareja es un dato proporcionado por el Instituto Vasco de la Mujer, que revela que aproximadamente el 40% de las mujeres cuya pareja fracasaba en la terapia tomaba la decisión de separarse, lo que lleva a pensar que el resultado negativo del trabajo con los agresores sirve, cuando menos, como un estímulo para favorecer que las mujeres se separen de ellos y rehagan su vida; cifras que son coincidentes con la experiencia mexicana.

Siempre para los especialistas como Echeburúa, las razones para realizar un tratamiento con los hombres violentos con sus parejas se resumen a:

- ♀ En caso de separación de la pareja:
 - ✔ Riesgo de homicidio contra la ex esposa;
 - ✔ Acoso, hostigamiento y reiteración de la violencia;
 - ✔ Relación obligada de la mujer con el agresor por diversos vínculos (familiares, económicos, sociales, etc.) que la ponen en peligro de ser maltratada;
 - ✔ Posibilidad de reincidencia de los malos tratos con otra mujer.
- ♀ Casos de convivencia de la pareja:
 - ✔ Peligro de que el maltrato continúe o de que, si cesó anteriormente, aparezca de nuevo;
 - ✔ Alta probabilidad de que la violencia se extienda a otros miembros de la familia (hijos e hijas, personas mayores, etc.);
 - ✔ Malestar psicológico del agresor, de la víctima y del resto de las personas que conviven en el hogar.

Presentación de los protocolos adaptados al estado de Veracruz

Los protocolos para la Prevención, Atención, Erradicación y Sanción de la violencia contra las mujeres⁵ y niñas son integrales y buscan la participación del Estado en coordinación con la sociedad civil para transformar la vida de las mujeres víctimas de violencia.

El tratamiento de la violencia contra las mujeres implica el reconocimiento de su carácter multidimensional, lo que se traduce en una atención integral, sistémica y multidisciplinaria de los factores que inciden sobre la misma. Por ello, se requiere una actuación coordinada de todas las áreas con competencia en la materia y con criterios idóneos y profesionales análogos que permitan la adopción de medidas rápidas y eficaces.

El Estado de Veracruz, en su aspiración por consolidar una vida plena de derechos en una cultura libre de violencia para todos/as sus ciudadanos/as, tiene como prioridad eliminar la violencia de que son sujetas las mujeres, niñas y personas con identidad de género femenina que se traduzca en acciones que garanticen la erradicación de la desigualdad y asimetrías de sus derechos.

El protocolo de Prevención hace necesario combatir la violencia contra las mujeres, desde las causas estructurales que la hacen posible para evitar se ejerza la violencia. Se busca eliminar las condiciones que han permitido el surgimiento de la violencia de género y cuestiona el modelo dominante que denigra a las mujeres. La Prevención promueve la sensibilización y concientización del reconocimiento pleno de los derechos humanos de las mujeres y niñas, las revalora como sujetos e impulsa su participación efectiva como ciudadanas.

La Prevención activa mecanismos, estrategias y líneas de acción donde intervienen distintos actores sociales en diversas instancias: salud, educación, comunicación, etc. Y en diversos niveles: familiar, comunitario, institucional. Incluye la formación y capacitación de las y los servidores públicos, la difusión de los derechos humanos de las mujeres, la vinculación entre sectores, el diseño de contenidos y materiales, el seguimiento, la evaluación.

Conceptos básicos

¿Qué es perspectiva de Género?

La perspectiva de género es, en palabras de Pérez Duarte⁶: “un enfoque analítico y metodológico que tiene como fundamento la teoría de género (...) visualiza a hombres y mujeres en tanto sujetos históricos, construidos socialmente, producto de una organización social determinada.” Esta perspectiva deriva de la teoría de género, que se constituye de los planteamientos teóricos, filosóficos, éticos y políticos requeridos para comprender la red de relaciones complejas de poder que determina la desigualdad entre hombres y mujeres.

Al hablar de perspectiva de género, no se trata de exclusivamente mujeres, sino de todas las relaciones de poder entre los sexos y los géneros. Entre estas relaciones se cuentan las de parentesco, económicas, políticas, educativas, laborales, etcétera; es decir, todas aquellas que se presentan en las dimensiones de la vida cotidiana; no obstante, se ha demostrado que son las mujeres quienes reciben violencia de forma sistemática y estructural, por lo que el foco está puesto en sus necesidades, problemáticas y derechos, ya que en términos generales, son los hombres quienes históricamente se encuentran en posiciones hegemónicas, de poder y dominio.

⁵ Al decir mujeres nos referimos a seres humanos de sexo femenino desde el nacimiento hasta la muerte.

⁶ Pérez- Duarte, A. Derecho de familia. FCE. México 2007.p34.

Partiendo de estas desigualdades, el aporte de la perspectiva de género es el cuestionar, analizar y proponer nuevas formas de vivir y visualizar los géneros, en sociedades respetuosas de la diversidad y los derechos humanos, partiendo de que hay diferencias que pueden implicar inequidad y desigualdad. Es decir, estas implicaciones deben transformarse para transitar a una cultura libre de violencia, comprensiva y justa.

Identidades de Género

El abordaje de las identidades de género implica la multidisciplina para tener un panorama holístico del fenómeno; el término género que resulta de utilidad, es el propuesto por Robert Stoller en 1968, quién inició con la diferencia conceptual entre sexo y género para comprender casos en los cuales no existía adecuación entre el sexo de una persona y la vivencia y desarrollo social de su personalidad. Este concepto es resultado de un proceso de construcción social mediante el que se adjudican simbólicamente expectativas y valores que cada cultura atribuye a los hombres y las mujeres. El género se diferencia del sexo, porque el primero es una construcción cultural, un aprendizaje, el resultado de un proceso de formación y socialización, en tanto que el sexo corresponde a las diferencias biológicas y físicas entre mujeres y hombres.

Siguiendo esta línea, el género es el contenido ideado, deseado e impuesto por cada cultura para que las personas se formen como hombres o como mujeres de manera claramente diferenciada; para que se identifiquen con las maneras de pensar, desear, sentir y actuar establecidas como necesarias, adecuadas, irrefutables y válidas, sanas y normales para cada cual. La identidad de género es la manera en que cada persona logra, frente a sí misma y frente a las demás, ser hombre o mujer de acuerdo con lo establecido por su cultura y la sociedad en que vive. Es el proceso en el que los particulares se identifican con el desiderátum genérico, se reconocen en él y lo asumen.⁷

Es preciso modificar la condición de género y transitar hacia una nueva cultura de género que se basa en la mismidad, la sororidad y la solidaridad, como valores éticos y como metodologías políticas para generarla. No obstante no son sólo puntos de partida sino además fines de esa cultura. Son también los finos hilos del sentido que guía nuestras decisiones y prioridades y nuestros proceder. La solidaridad entre mujeres y hombres se apoya en la igualdad como principio ético-político de las relaciones entre los géneros, y en la justicia genérica como un objetivo compartido por mujeres y hombres.⁸

Mujeres-hombres: lo natural y lo construido

En otras palabras, el género no proviene de la naturaleza, sino que se refiere a los roles socioculturales que mujeres y hombres practican en la vida cotidiana. Como consecuencia de ese aprendizaje cultural, unos y otras manifiestan los roles e identidades que les han sido asignados por el género. De ahí, la preponderancia de lo masculino y la subalternidad de lo femenino que definen las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres y dan origen de la violencia de género.

Es posible indicar el sexo como la serie de elementos naturales (gonádicos, hormonales, musculares, óseos, genitales) que sirven como clasificadores socioculturales y el género como los aspectos simbólicos, culturales, arbitrarios, de la identificación-producción de los comportamientos, deseos y nombres que se designan como femenino o masculino.

Por otra parte, lo biológico no existe en sí desligado de connotaciones simbolizadas, que entremezclan el conocimiento y el poder. Al asumir la visión antropológica, partimos que la exploración, observación y vivencia de los cuerpos no es totalmente individual, sino socializada. Por ello, se presenta una paradoja: mientras que las identidades femenina y masculina se construyen culturalmente, son vividas, por lo general, como algo natural e incuestionable.

⁷ Cazés Menache, D. Nociones y definiciones básicas de la perspectiva de género. Recuperado en la web el 28 de marzo 2012 http://www.robertexto.com/archivo17/nociones_genero.htm#Semejanzas

⁸ Lagarde, M. Identidad de género y derechos humanos .La construcción de las humanas. Recuperado en la web el 28 de marzo 2012 http://200.4.48.30/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/3_d_h_mujeres/24.pdf

La asignación sexo-genérica marca las obligaciones, prohibiciones y atributos eróticos, económicos, sociales, culturales, psicológicos, de identidad y políticos, aunque en la práctica esto es bastante más móvil de lo que parece. En la orientación de Lacan, ser hombre o mujer está asociado con un proceso de sexuación de una estructura simbólica, que hace existir seres hablantes que se encuentran todos en la función fálica (a los que podemos denominar hombres) y seres hablantes que no están todos en la función fálica (a quienes podemos denominar mujeres). En términos amplios, la biología, no determinan la identidad de género. Al contrario, se modifica o revierte la investidura biológica del cuerpo desde el orden imaginario, que incluye la identidad, conciencia, autodeterminación, percepción y valoración del cuerpo y simultáneamente, en las elaboraciones simbólicas, conformadas entre otros aspectos por el empuje de la búsqueda de un significante, de una estructuración, el impulso del deseo. Hay hombres que transitan hacia lo que socialmente se designa como mujer o viceversa.

Masculinidades y paternidades.

Los esquemas culturales de asignación de funciones de género en la vida pública y privada se han ido adaptando a las transformaciones determinadas por el proceso macro estructural (como la globalización) colocando a los individuos frente a formas inéditas de convivencia que a su vez, provocan transformaciones en las sociedades. En estos procesos, los varones se enfrentan a la modificación de prácticas tradicionales de relación con la mujer y la familia.

Este panorama ha generado comportamientos y respuestas agresivas contra las mujeres y nuevas prácticas de atención a los hijos y el hogar, con lo que se puede analizar diferentes dimensiones de lo que social y culturalmente se espera de los hombres para identificar comportamientos, prácticas y actitudes que obstaculizan la igualdad de trato, de oportunidades, de acceso a los bienes, servicios y desarrollo en general.

El estudio de las masculinidades ayuda a comprender la prevalencia de un modelo tradicional que ubica a los varones en una posición de poder y autoridad sobre las mujeres; es decir, la masculinidad se define como "Las expectativas sociales y culturales del comportamiento de los hombres"⁹ y se manifiesta en las relaciones de género, se expresa espacial y materialmente por medio de prácticas y se codifica dentro de los espacios sociales. A su vez, es dinámica y sujeta a negociación, especialmente en situaciones en las cuales existen cambios en las estructuras y relaciones sociales y de poder. Existen distintas masculinidades dentro de una sociedad y se define en relación con lo "No-masculino". Se asocia con "Cuerpos, objetos, lugares y espacios mucho más allá de cuestiones biológicas y sexuales"¹⁰ y se define, se negocia y se transforma por medio de prácticas culturales; entonces tiene tanto una expresión material, como simbólica y metafórica.

Ese es el sentido que pretende resaltar estos protocolos: la transformación de la masculinidad interiorizada, sabiendo que implica un gran esfuerzo personal y colectivo.

¿Qué es violencia de género?

Se reconoce que la violencia contra las mujeres es una expresión de estructuras sociales basadas en la desigualdad y el abuso de poder, fundamentados, a su vez, en la asignación de roles diferentes a mujeres y hombres en función de su sexo, y del otorgamiento de un valor superior a los considerados como masculinos; se reconoce que mitos y arquetipos que se encuentran en la base de la cultura nacional, dan forma a las estructuras sociales que generan, reproducen y multiplican la violencia en general, y la violencia de género contra las mujeres en particular.

Esta situación que se ha referido al reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres, se traslada a todos los otros campos de la vida económica y social en donde las inequidades de género ponen en desventaja a las mujeres en todos los terrenos, como una constante en sociedades patriarcales, como la veracruzana.

⁹ Van Hoven y Hoschelmann, *Spaces of Masculinities*, Routledge, New York.2005

¹⁰ ídem.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y ha manifestado su preocupación por que la violencia contra la mujer es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz y ha reconocido que "la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre"¹¹

Además de definir el fenómeno, la Declaración establece las obligaciones de los Estados en el combate de este fenómeno, entre las cuales figuran: condenar la violencia contra las mujeres sin invocar costumbres, tradiciones o consideraciones religiosas que le permitan eludir este compromiso, y aplicar todos los medios y las políticas apropiados para eliminar esta violencia.

Se presenta aquí el artículo 2 de la Convención Belém do Pará, que refiere el concepto de violencia que se utilizará:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer y que comprende, entre otros, violación, maltrato y/o abuso sexual;
- Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.
- Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

En el marco internacional, la Convención Belém do Pará, en su artículo 7, recuerda a los Estados miembros, entre los que figura México, el deber de adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.

Así mismo en los artículos 8, 9 y 10 se manifiestan las condiciones y recursos necesarios para materializar los servicios de atención encaminados a eliminar la violencia contra las mujeres y a informar sobre las medidas adoptadas para cumplir tal propósito.

En México, es a partir de febrero de 2007, entró en vigencia la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹² que en su artículo 1 señala: La ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la

¹¹ Declaración Sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104 del 23 de febrero de 1993, preámbulo, 6º párrafo.

¹²LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Última Reforma DOF 28-01-2011.

democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para consolidar la obligatoriedad de la ley, se añadió un párrafo reformado en 2009, que contempla que las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

Concretamente en Veracruz, desde 2008, se cuenta con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como su correspondiente Reglamento para garantizar su operación y cumplimiento.

Es en este último instrumento, donde se menciona el carácter de la atención, en sus artículos 22 y 23:

Artículo 22. La Atención tiene como objetivo, garantizar la seguridad de las mujeres, su integridad, su libertad, su dignidad y su vida e incluye servicios integrales especializados tanto médicos, psicológicos, jurídicos, como económicos y sociales.

Artículo 23. La finalidad de las medidas de la Atención es el reconocimiento, goce y ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las Mujeres y su Empoderamiento.

En términos más específicos el Reglamento de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz, en su capítulo V señala la creación de las Unidades de Atención Integral y Protección a las mujeres y niñas. Para especificar las funciones de las Unidades, el artículo 39 detalla:

- I. Fomentar el desarrollo social desde la visión de promoción integral y respeto a los derechos humanos de las mujeres, bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación.
- II. Promover el conocimiento de los derechos, de los procesos y de los mecanismos para acceder a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.
- III. Realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres que se encuentren en situación de exclusión y pobreza.
- IV. Aplicar las medidas reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas a las personas agresoras que acudan voluntariamente o por mandato judicial.

Prevención de la Violencia

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz, define lo que es la Prevención como: "Estrategias y acciones coordinadas y anticipadas para evitar la violencia contra las mujeres, las actitudes y los estereotipos existentes en la sociedad acerca de las mujeres y los hombres" (Art. 4, XXIV)

Marco jurídico estatal

La Ley Estatal de las Mujeres a Una vida Libre de Violencia establece ampliamente medidas para la prevención. Considera que "se deben eliminar las condiciones que justifican, alientan y reproducen la violencia de género contra las mujeres". Es necesario: "Homologar, definir, impulsar y ejecutar la política integral de gobierno para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas." Y promueve que se deben "instaurar Modelos de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas".

Establece mecanismos de prevención:

En el ámbito educativo, promover: "La educación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria." Y "El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres"

"Impulsar y fomentar el conocimiento, la promoción y el respeto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas"

"Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres."

"Educar, especializar y actualizar, en materia de derechos humanos de las mujeres y niñas al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres."

"Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres."

En los medios de comunicación: "Promover que los medios de comunicación eviten fomentar la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres y de las niñas."

"Instar a los medios de comunicación para que no promuevan imágenes sexistas estereotipadas de mujeres y hombres para superar patrones de conducta generadores de violencia; al mismo tiempo, promover la adopción de códigos de ética por parte de los medios de comunicación, tendientes a erradicar la violencia de género contra las mujeres y las niñas y la promoción de sus Derechos Humanos."

En el área de investigación: "Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres su acceso a una vida libre de violencia en todas las esferas de su vida."

La Ley estatal de las Mujeres especifica ámbitos de competencia, confiriéndole al Instituto Veracruzano de las Mujeres, con el apoyo de las instancias locales "Realizar campañas de información, con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las mujeres, en el conocimiento de las leyes, las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten" además de: "la evaluación de las medidas de prevención, atención, sanción y erradicación, y la información derivada de cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en el estado y los municipios y dar a conocer públicamente los resultados."

Especifica los mecanismos en prevención que deben llevar a cabo determinadas dependencias, La Secretaría de Gobierno: "realizar un diagnóstico estatal y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres"; La Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente "Realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres y sus familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza"; La Secretaría de Seguridad: "Diseñar con una visión transversal, la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres"; La Secretaría de Educación: "Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad, integridad y libertad"; la Secretaría de Secretaría de Salud: "En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en su contra."

Avances en torno a la Prevención de la Violencia de Género en el Estado

La Creación en Veracruz del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres "el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas."

La Ley Estatal, en su artículo 17 determina que el Sistema Estatal expedirá un Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, bajo una perspectiva de género y de derechos humanos.

EL PROTOCOLO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

ASPECTOS GENERALES

Objetivo

Identificar los elementos para el diseño y desarrollo de una política pública de prevención de la violencia contra las mujeres que conforme un modelo integral, incremental y multi-inter-transdisciplinario, bajo las perspectivas de género y de derechos humanos de las mujeres, en el marco de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las normas locales en la materia.

Perfiles y competencias de quien lo aplica

Equipos multidisciplinarios de la administración pública del poder ejecutivo y/o de los sectores privado, académico y social formados por personas que:

- ♀ Tengan entre sus atribuciones y funciones el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres.
- ♀ Conozcan la problemática de la violencia contra las mujeres, así como el marco normativo internacional y nacional, su aplicación y las mejores prácticas para prevenir la violencia de género contra las mujeres.
- ♀ Estén capacitadas en la utilización adecuada de la perspectiva de género, así como en planeación y programación de políticas públicas.
- ♀ Representen las diferentes áreas del conocimiento reflejadas en los componentes propuestos.

Dónde se aplica

De manera coordinada en las instituciones de la administración pública que integran el Sistema para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en contra de las Mujeres y Niñas.

Cuándo se aplica

De forma sistemática, continua e incremental, de preferencia al inicio de cada administración, con metas a corto, mediano y largo plazo para los tres niveles de intervención: acciones dirigidas a prevenir la violencia antes de que ocurra; medidas encaminadas a dar respuestas inmediatas a la violencia cuando ya se dio, para evitar la repetición e intervenciones centradas en la atención prolongada después de actos violentos, como la rehabilitación y la reintegración; y con acciones dirigidas a la población en general. Así como a personas consideradas en mayor riesgo de padecer o cometer actos violentos y a las que tienen antecedentes de vivencias de violencia o comportamiento violento, debiendo considerar acciones afirmativas, la participación de la sociedad civil y de los medios de comunicación.

Cómo se aplica

A través de los diez componentes propuestos en el Modelo correspondiente, después de un proceso de diagnóstico de la situación de violencia contra las mujeres, de una revisión y actualización sistemática del marco jurídico y de la evaluación constante de los programas existentes con el fin de valorar el impacto que han tenido y priorizar las necesidades por atender a corto, mediano y largo plazo.

LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROGRAMA DE POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN A TRAVÉS DE LOS COMPONENTES DEL MODELO

Componente 1. Transformación de patrones socioculturales

Los patrones socioculturales son estructuras de pensamiento y comportamiento, conscientes e inconscientes, construidas y transmitidas socialmente. Contienen valores, creencias, roles y normas de acción socialmente legitimados para los grupos, considerando estatus, clase, género y edad.

Existen patrones hegemónicos que, para el caso de la violencia en contra de las mujeres, inciden en relaciones asimétricas de poder y acceso de recursos entre hombres y mujeres, benéficas para éstos. El sexismo, la misoginia y la cultura patriarcal son expresiones de los patrones socioculturales dominantes en las relaciones de género.

El objetivo a largo plazo de este componente es propiciar un cambio social a través de:

- ♀ El reconocimiento y visibilización de los patrones socioculturales sexistas.
- ♀ La modificación y ruptura de ideas, percepciones, actitudes, prácticas o conductas estereotipadas que subordinan y discriminan a las mujeres y naturalizan la violencia de género;
- ♀ La toma de conciencia y adopción de una cultura congruente con los principios de la igualdad entre las mujeres y los hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas;
- ♀ El fortalecimiento de una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y niñas, de la legalidad y la denuncia;
- ♀ El fortalecimiento de una cultura de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres y niñas en todas sus modalidades y tipos, con el rechazo y sanción social correspondientes.

Este componente implica el reconocimiento de patrones socioculturales que son:

- ♀ Sexistas y discriminatorios hacia las mujeres y niñas;
- ♀ Recurrentes en la medida en que impactan en la producción y reproducción de conductas u omisiones que subordinan y violentan a las mujeres y niñas;
- ♀ Normalizados e irreflexivos

Requiere acciones precisas y la toma de decisiones políticas para:

- ♀ Promover conductas que eviten la violencia de género contra las mujeres y niñas, así como su discriminación.
- ♀ Incorporar de manera prioritaria en las políticas públicas de prevención, a corto, mediano y largo plazo, acciones que transformen las conductas no deseadas de los patrones socioculturales de una sociedad patriarcal.
- ♀ Diseñar estrategias eficaces y concretas que impacten en las transformaciones buscadas a partir de las políticas públicas de prevención,
- ♀ Seleccionar los ámbitos en que se trabajará cada estrategia y línea de acción (individual, relacional, comunitaria, social, institucional), el tipo de intervención que se considera más apropiado para cada nivel (generales, seleccionadas, indicadas) y el nivel de la acción particular (primario, secundario, terciario);
- ♀ Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento de cada objetivo y la dirección de las acciones (campañas, población objetivo, medios empleados, educación, etcétera);

- ♀ Asignarán las Secretarías de Educación y Salud a las instancias responsables del seguimiento de las acciones específicas en vinculación con el Sistema Estatal para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas;
- ♀ Apoyar a la creación de grupos de monitoreo formados por asociaciones y sociedad civil, con el compromiso de vigilar que las acciones de prevención se lleven a cabo de acuerdo a los planes establecidos.

Ejemplos

Estrategias

- ♀ Diseñar, desarrollar y evaluar la realización de una política de prevención integral y de acciones afirmativas que promuevan el cambio social mediante la incorporación de las perspectivas de género y derechos humanos de las mujeres y niñas en todas las acciones públicas involucradas en el desarrollo social, con la finalidad de transformar los patrones culturales y valores que sustentan a la cultura patriarcal y el machismo;
- ♀ Promover el desarrollo de campañas informativas, con perspectiva de género, para difundir la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos humanos de las mujeres y niñas y fomentar la cultura de la denuncia y el acceso a la justicia.
- ♀ Elaborar un diagnóstico que permita reorientar y diseñar las políticas públicas del estado, así como sentar con ello las bases para una evaluación y seguimiento de los avances en la materia.
- ♀ Concretar el plan de transformación social y la realización de campañas para fomentar la transformación de los patrones socioculturales.

Líneas de acción

- ♀ Elaborar un diagnóstico cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos en las campañas realizadas en las diferentes instituciones públicas para reorientar y rediseñar las políticas públicas;
- ♀ Difundir y fomentar la cultura de la denuncia de la violencia contra las mujeres en la entidad;
- ♀ Diseñar materiales que contengan información sobre las causas y consecuencias de la violencia de género;
- ♀ Aplicar procedimientos de detección de violencia de género contra las mujeres a grupos de riesgo determinados;
- ♀ Identificar los estereotipos sexistas recurrentes para su erradicación;
- ♀ Instrumentar acciones que promuevan la sanción social a la violencia y la cultura a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, así como desarrollar campañas para promover acciones de rechazo a la violencia de género y sus estereotipos;
- ♀ Profundizar los procesos democráticos y la ciudadanía de las mujeres;
- ♀ Promover la asignación de recursos públicos para las acciones afirmativas;
- ♀ Incorporar a la sociedad civil y los medios de comunicación;
- ♀ Incluir acciones progresivas a corto, mediano y largo plazo que contemplen los distintos tipos y modalidades de violencia.

Componente 2. Participación de los medios de comunicación

Los medios masivos de comunicación son instrumentos mediadores de cultura que permiten el flujo e intercambio de información. Es por esto que tienen la responsabilidad de emitir contenidos que fomenten el respeto a los derechos humanos de las mujeres, entre ellos el de una vida libre de violencia, la no discriminación, la eliminación de estereotipos sexistas y propiciar el empoderamiento de las mujeres y niñas .

Debido al alcance e impacto que tienen los medios de comunicación en la mayoría de la población, tienen la responsabilidad de ofrecer y difundir contenidos congruentes con la deconstrucción de patrones socioculturales sexistas, misóginos, violentos y discriminatorios.

El objetivo a largo plazo de este componente es que los medios de comunicación eliminen mensajes sexistas y discriminatorios que denigran la dignidad de las mujeres y que fomenten la prevención de la violencia contra las mujeres en todas sus tipos y modalidades incluyendo la explotación sexual y la trata; las relaciones de igualdad y respeto entre mujeres y hombres y la dignidad y los derechos de las mujeres, a través de:

- ♀ El desarrollo de códigos de ética que fomenten una cultura de respeto a los derechos de las mujeres en todos los medios;
- ♀ La creación de mecanismos que eliminen o prohíban los mensajes misóginos y discriminatorios hacia las mujeres y niñas;
- ♀ El fomento de una cultura de la prevención sobre todos los tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres y niñas.

Este componente implica la integración de contenidos que:

- ♀ Estén libres de estereotipos sexistas y discriminatorios que naturalicen la violencia contra las mujeres en todos los medios de comunicación;
- ♀ Estén contruidos con una temática y un lenguaje adecuado a la población a la que se dirigen (clasificación);
- ♀ Fomenten la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a los derechos de las mujeres.

Requiere de acciones y toma de decisiones políticas y administrativas para:

- ♀ Fortalecer el marco regulatorio de los medios de comunicación;
- ♀ Sancionar a los responsables con multas, vetos y evidenciar a los medios de comunicación que promuevan la inequidad de género, violencia de género, y discriminación entre otros.
- ♀ Acordar a nivel estatal que incluya el compromiso permanente de difundir en tiempo y hora (horarios estelares) los mensajes tendientes a la prevención de la violencia de género. Incluyendo la difusión de los programas de prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y niñas.
- ♀ Firmar convenios entre los medios de comunicación e instituciones para elaborar programas y campañas de prevención de la violencia de género en lenguas indígenas.
- ♀ Formar en Perspectiva de Género a *todo* el personal que labore en medios de comunicación (incluyendo al personal directivo y administrativo)
- ♀ Fortalecer la participación de institutos, organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el monitoreo de los contenidos en medios de comunicación y en su caso, denunciar cualquier mensaje que humille, agravie o violento a las mujeres y niñas;
- ♀ Garantizar el derecho de las mujeres y hombres a la participación y creación de medios – comunitarios, feministas, libres, populares- para el fortalecimiento de la perspectiva de género.
- ♀ Definir las estrategias adecuadas para el cumplimiento de cada objetivo y la dirección de las acciones (campañas, población objetivo, medios empleados, educación, etc.);
- ♀ Definir las instancias responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación deberá estar en el Sector Medios de Comunicación en vinculación con los grupos de monitoreo ciudadano y en la medida de lo posible formar parte del Sistema Estatal.

- ♀ Fortalecer el marco regulatorio de los medios de comunicación;
- ♀ Capacitar en perspectiva de género a las personas encargadas de generar mensajes, para que fomenten el empoderamiento de las mujeres, muestren imágenes incluyentes, eliminen contenidos estereotipados y sexistas y promuevan el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia;

Ejemplos

Estrategias

- ♀ Vigilar en los medios de comunicación el apego a la ley y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, en particular el de vivir una vida libre de violencia;
- ♀ Construir un acuerdo con los medios de comunicación, que favorezca las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas;
- ♀ Contar con profesionistas que tengan estudios sobre perspectiva de género.
- ♀ Impulsar la inclusión de las mujeres, capacitadas y sensibilizadas en perspectiva de género, en las diversas tareas de los medios de comunicación: periodistas, guionistas, locutoras, etc. Así como en la elaboración de contenidos, análisis, y resultados de los medios.

Líneas de acción

- ♀ Firmar un convenio de colaboración de los poderes del estado con los diferentes medios masivos de comunicación para garantizar la prevención de la violencia y crear alianzas;
- ♀ Monitorear los contenidos de medios de comunicación y evidenciar los contenidos misóginos, sexistas o discriminatorios;
- ♀ Asegurar mediante el monitoreo ciudadano e institucional la aplicación de los códigos de ética, manuales periodísticos y campañas en materia de género y prevención de la violencia de género;
- ♀ Creación de espacios virtuales para monitorear los contenidos de los medios de comunicación, análisis, y resultados.
- ♀ Buscar espacios en todos los medios de comunicación para difundir las acciones de los programas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y niñas;
- ♀ Promover la inclusión de la perspectiva de género en el diseño curricular y planes de estudio, en las licenciaturas de comunicación, periodismo, mercadotecnia, publicidad, cinematografía, diseño gráfico, etc., así como en la formación docente y en todas las actividades de difusión y divulgación que dichas instituciones realizan;
- ♀ Convocar a los medios de comunicación impresos y electrónicos, así como a periodistas, investigadores e investigadoras, representantes de la sociedad civil, académicos y académicas, y estudiantado, a la presentación de propuestas multimodales de revisión de contenidos dirigidos a la eliminación de estereotipos de género, tales como uso de lenguaje sexista, imágenes y/o discursos que agraven a las mujeres y niñas, que no contribuyan a promover el respeto a sus derechos humanos y su participación equitativa en la sociedad;
- ♀ Buscar espacios en todos los medios de comunicación para difundir las acciones de los programas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres;
- ♀ Convocar a las universidades a participar en foros para promover el diseño e implementación de códigos de ética, manuales periodísticos y campañas en materia de género y prevención de la violencia de género;

- ♀ Impulsar alianzas con los medios de comunicación para que desarrollen, modifiquen o actualicen contenidos basados en el respeto, dignidad, igualdad y rechazo a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

Componente 3. Acciones Dirigidas al Sistema Educativo Estatal

En el sistema educativo es donde se pueden articular, plantear y desarrollar algunas de las directrices en la conformación de los ideales colectivos. Así, la educación formal se convierte en un espacio idóneo para construir una nueva simbolización de las diferencias e igualdades entre los géneros.

La educación es la base transformadora de una sociedad, es un componente preventivo fundamental de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, ya que es un medio para entender las estructuras de una sociedad, deconstruir, construir, formar y reformar estereotipos o roles acerca de lo que se cree debe ser una mujer o un hombre.

El objetivo a largo plazo de este componente, es propiciar una educación que fomente la convivencia social libre de violencia contra las mujeres y niñas, así como sentar las bases para su empoderamiento, mediante:

- ♀ La creación y actualización constante de las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en el sistema y subsistemas educativos, ya sea en educación básica, media superior y superior, pública y privada, incluyendo la educación comunitaria, especial, la indígena y la de personas adultas;
- ♀ El combate a los estereotipos de género y la promoción del cambio de actitudes y comportamientos a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a los derechos humanos, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres en todas sus modalidades y tipos;
- ♀ La garantía de igualdad de oportunidades de educación para niñas, jóvenes y mujeres, en todos los niveles y modalidades educativas;
- ♀ La formación de una conciencia y una conducta congruente con los principios de la igualdad entre las mujeres y hombres, la no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas;
- ♀ El fomento de una cultura de cero tolerancia a la violencia contra las niñas y mujeres en el desarrollo de las actividades educativas, en todos sus niveles y modalidades, así como la cultura de la denuncia, el rechazo y la sanción correspondiente.
- ♀ El impulso de programas y campañas de alfabetización para mujeres y niñas, en donde se creen las condiciones adecuadas para un acceso consciente a tal oferta.

Este componente implica la integración de contenidos educativos que:

- ♀ Estén libres de estereotipos sexistas y discriminatorios que naturalicen la violencia contra las mujeres en todos los programas, libros de texto y materiales educativos aplicados o empleados en todos los niveles y modalidades educativas;
- ♀ Estén contruidos con una temática y un lenguaje adecuado al nivel educativo al que se dirigen;
- ♀ Fomenten la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a los derechos de las mujeres, en todos los niveles y modalidades educativas.

Requiere acciones y decisiones políticas para:

- ♀ Conformar cuerpos docentes, directivos y personal administrativo debidamente capacitados en los temas de perspectiva de género, los derechos de las mujeres en general, y en particular a una vida libre de violencia;
- ♀ Fomentar la participación de la sociedad civil y de los sindicatos en la promoción de los principios de igualdad de oportunidades educativas, para mujeres y hombres.

- ♀ Impulsar la intervención de sindicatos, de consejos escolares de participación social, asociaciones de padres de familia, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones similares e instancias de investigación especialistas en el tema de educación y género, en las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres en todos los niveles y modalidades de educación;
- ♀ Definir programas específicos adecuados a cada nivel educativo para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como del respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- ♀ Crear un sistema de evaluación sobre el impacto y la efectividad de los programas de prevención;
- ♀ Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento de cada objetivo y la dirección de las acciones;
- ♀ Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el Sector Educativo.
- ♀ Involucrar activamente en la aplicación y el monitoreo de los protocolos a prestadores y prestadoras de servicios públicos de los gobiernos municipales y las secciones magisteriales e instancias locales del sector educativo para consolidar la promoción de una cultura libre de violencia contra las niñas y mujeres en el ámbito local.
- ♀ Formar un comité estatal multisectorial e interdisciplinario encabezado por instancias coordinadoras SEV-a través de la Unidad de género, por ejemplo y el IVM) que monitoree el contenido educativo.
- ♀ Diseñar e Implementar indicadores cuantitativos y cualitativos sobre igualdad de género en el sistema educativo estatal (conformado por un comité vigilante o supervisor que esté formado por los órganos internos de control y monitores ciudadanos.)
- ♀ Reformular el carácter de ciertos festejos del calendario escolar desde el modelo de equidad de género a fin de erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres y niñas.
- ♀ Vincular las acciones del CONAFE y el IVEA con el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y niñas.

Ejemplos

Estrategias

- ♀ Formar y profesionalizar al personal docente en perspectiva de género para promover y monitorear los contenidos educativos;
- ♀ Promover y realizar acciones de prevención de la violencia contra las mujeres en todos los niveles educativos para combatir los estereotipos de género, la discriminación y la violencia contra las mujeres;
- ♀ Incorporar como plataforma clave contenidos y materiales que fomenten la cultura de igualdad entre mujeres y hombres y de respeto a los derechos de las mujeres;
- ♀ Involucrar a funcionarias y funcionarios públicos, grupos estudiantiles y docentes del sector educativo en las acciones de prevención de los diferentes tipos y modalidades de violencia que viven las mujeres y niñas.
- ♀ Incluir en las opciones formativas (cursos, talleres seminarios, diplomados, etc) de los docentes, la perspectiva de género en el área académica y didáctica.

Líneas de acción

- ♀ Promover la inclusión de las universidades públicas y privadas al proyecto de institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Pública;

- ♀ Elaborar y distribuir material educativo que visibilice la violencia contra las mujeres y difundir materiales cuyos contenidos estén orientados a la prevención de la violencia de género contra las mujeres y niñas;
- ♀ Difundir un mecanismo de prevención de la discriminación, acoso y hostigamiento que se establezca en el ámbito educativo;
- ♀ Instituir en cada escuela un comité de equidad de género que esté constituido por las y los integrantes de las asociaciones de madres y padres de familias así como por docentes y administrativos sensibilizados en materia de equidad de género;
- ♀ Instituir en cada escuela un comité de equidad de género que esté constituido por las y los integrantes de las asociaciones de madres y padres de familias así como por docentes y personal administrativo sensibilizados en materia de equidad de género;
- ♀ Generar material didáctico interactivo para las personas encargadas de la formación ~~capacitación~~;
- ♀ Acompañar a las escuelas en las acciones necesarias para obtener la certificación en materia de equidad de género
- ♀ Transversalizar la perspectiva de género en todos los planes y programas de estudio de las universidades.
- ♀ Diseñar planes y programas de estudio en las universidades, para la especialización de servidoras y servidores públicos responsables de la prevención y atención de las mujeres que viven violencia de género;
- ♀ Diseñar e instrumentar la mediación pedagógica del modelo de equidad de género.
- ♀ Sensibilizar a la comunidad educativa de todos los niveles de instrucción en materia de derechos humanos, tipos, modalidades y consecuencias de la violencia de género hacia las mujeres y niñas;
- ♀ Diseñar materiales que contengan información sobre las causas y consecuencias de la violencia de género y capacitar a profesoras y profesores para difundir y analizar estas causas y consecuencias de la violencia, así como las formas de prevenirlas y atenderlas desde su ámbito educativo;
- ♀ Generar y distribuir difusión de materiales educativos con perspectiva de género adecuados y pertinentes para el alumnado, madres y padres de familia, así como a docentes, tomando en cuenta a personas adultas, indígenas, migrantes y personas con discapacidad;
- ♀ Diseñar y operar campañas con perspectiva de género que vinculen las escuelas con la comunidad.
- ♀ Utilizar los programas de atención ciudadana de los gobiernos municipales/ locales para la difusión e información del modelo de equidad de género.
- ♀ Utilizar los espacios de comunicación y formativos de las instituciones educativas y del Gobierno del Estado para la difusión e información del modelo de equidad de género.
- ♀ Formar un comité estatal multisectorial e interdisciplinario encabezado por instancias coordinadoras, que monitoree los contenidos educativos;
- ♀ Incluir en el calendario escolar la conmemoración del día 25 de noviembre, para la prevención de la violencia de género y la violencia familiar;
- ♀ Promover la reformulación de los festejos que fomentan los estereotipos de género (10 de mayo, por ejemplo)
- ♀ Generar proyectos de investigación con el tema de la violencia de género;
- ♀ Realizar evaluaciones de los contenidos de planes y programas de estudio, que favorezcan la mediación de los avances en la perspectiva de género, para que a partir de los resultados rediseñen los programas y acciones educativas de prevención tanto a indígenas como a personas adultas, migrantes y con discapacidad;
- ♀ Implementar un programa de formación integral y multidisciplinario a largo plazo, que permita acompañar, asesorar y evaluar los planes y programas de formación de las instituciones educativas prevenir la violencia contra las mujeres y niñas;

- ♀ Realizar un análisis sobre el contenido de los programas de estudio, de todos los niveles educativos, incluyendo las escuelas normales, encargadas de formar a los futuros profesores y profesoras, que permita detectar y eliminar contenidos que reproduzcan estereotipos sexistas y que naturalicen la violencia contra las mujeres y niñas;
- ♀ Impulsar programas con tutoras y tutores, mediadoras y mediadores formados en perspectiva de género, para sensibilizar sobre temas de violencia de género, derechos humanos, equidad, violencia sexual entre otros.
- ♀ Generar proyectos de investigación con el tema de la violencia de género;

Componente 4. Formación, capacitación y profesionalización del personal a cargo de las políticas de prevención de la violencia contra las mujeres

Este componente hace referencia específica a la necesidad de profesionalizar a las funcionarias y funcionarios públicos encargados del diseño y ejecución de las políticas públicas, en materia de la perspectiva de género, derechos de las mujeres y los tipos y modalidades de la violencia en su contra, de tal forma que el desempeño de sus funciones, el impacto en beneficio del respeto de esos derechos y la prevención de la violencia contra las mujeres, sea cada vez más significativo.

El objetivo a largo plazo de este componente es propiciar un cambio institucional a través de:

- ♀ La formación y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de prevención de la violencia contra las mujeres desde las perspectivas de género y derechos humanos;
- ♀ Impulsar la modificación de actitudes y comportamientos de las y los servidores públicos para evitar y combatir la violencia institucional contra las mujeres y niñas a partir de instaurar un proceso permanente dirigido al desarrollo de la prevención de la violencia contra las mujeres mediante la apropiación de capacidades conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas;
- ♀ Monitorear y evaluar la estadística cualitativa del proceso de formación y profesionalización a servidoras y servidores públicos de las instancias involucrados en la materia, para medir la efectividad y el impacto a favor de la prevención de la violencia contra las mujeres.
- ♀ Fortalecer las políticas públicas tanto estatales como municipales fundamentadas en las leyes y convenios estatales, nacionales e internacionales para garantizar la protección y el respeto a los derechos humanos de las mujeres y niñas, de la legalidad y la no violencia en todas sus modalidades y tipos hacia las mujeres y niñas, con el rechazo y sanción correspondientes.

Este componente implica el reconocimiento de patrones de conducta institucional que son:

- ♀ La discriminación, inequidad, omisión, invisibilización, dilación u obstaculización en el acceso a los diferentes servicios y en general a las políticas públicas;
- ♀ La victimización hacia las mujeres en la búsqueda de servicios, apoyos o programas gubernamentales y en general en el ejercicio de sus derechos;
- ♀ El maltrato institucional contra las mujeres que buscan apoyo en la atención de la violencia en sus diferentes tipos y modalidades a la que son sometidas.

Requiere acciones y decisiones de política pública para:

- ♀ Seleccionar las mejores estrategias educativas, incorporando las innovaciones tecnológicas, para acercar a un mayor número de personas a los procesos formativos, buscando la forma de incrementar el impacto de las acciones de prevención;

- ♀ Establecer metodologías y estrategias de amplia cobertura en el diseño, instrumentación y seguimiento de las políticas públicas y formar al personal del servicio público en su manejo adecuado;
- ♀ Estimular la participación del sector académico en los procesos formativos del personal del servicio público, buscando la pluralidad de ideas, la garantía de programas sólidos en su constitución curricular y la evaluación sistemática;
- ♀ Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento de cada objetivo y la dirección de las acciones (campañas, población objetivo, medios empleados, educación, etc.) y las autoridades responsables del seguimiento y evaluación de los programas formativos de las y los funcionarios públicos.

Ejemplos

Estrategias

- ♀ Fortalecer la formación, capacitación, profesionalización y educación continua de las y los servidores públicos a cargo del diseño y la ejecución de las políticas públicas, en materia de prevención de violencia contra las mujeres y niñas;
- ♀ Instaurar un proceso permanente de desarrollo de capacidades conceptuales y metodológicas además de modificar las actitudes y comportamientos para evitar y combatir la violencia institucional contra las mujeres.
- ♀ Intensificar la profesionalización continua de las y los servidores públicos encargados de diseñar y aplicar las políticas públicas en materia de prevención de violencia contra las mujeres y niñas, y así mismo reforzar sus conocimientos sobre perspectiva de género.
- ♀ Asignar a los órganos internos de control la verificación y seguimiento de los programas desarrollados para la formación y profesionalización de las y los servidores públicos.
- ♀ Promover e implementar la integración de grupos de monitoreo ciudadano con la finalidad de que en el ejercicio de la ciudadanía estos grupos puedan llevar a cabo evaluaciones cualitativas en torno a la calidad de la prestación de servicio.

Líneas de acción

- ♀ Verificar la incorporación al programa de capacitación anual, temáticas relacionadas con violencia de género, derechos humanos, la no discriminación y masculinidades;
- ♀ Focalizar la capacitación, formación y profesionalización del personal del servicio público así como de quienes integran el poder legislativo y promover acciones para la certificación de las funcionarias y funcionarios en perspectiva de género;
- ♀ Aplicar procedimientos de detección de violencia de género contra las mujeres a grupos de riesgo determinado;
- ♀ Vincular a la administración pública con instituciones de educación superior, sector privado y sindicatos para trabajar de manera transversal en el tema de la violencia de género contra las mujeres;
- ♀ Elaborar un manual intersectorial que contenga las herramientas metodológicas y técnicas, que permitan desarrollar los materiales educativos que fortalezcan, especialicen y continúen con la educación en materia de violencia contra las mujeres, perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres;
- ♀ Promover la instauración de disposiciones legales y administrativas que obliguen la capacitación, formación, especialización y actualización permanente de las y los servidores públicos;
- ♀ Dar continuidad y fortalecer la inclusión de los temas o contenidos relacionados con las masculinidades;
- ♀ Evaluar continua y sistemáticamente el desempeño de las y los funcionarios públicos en relación con la aplicación de la perspectiva de género en las políticas públicas;

- ♀ Institucionalizar un programa integral de capacitación, formación y profesionalización de quienes intervienen en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas;
- ♀ Incentivar la participación del sector académico y la sociedad civil para la elaboración, diseño, ejecución y evaluación del programa integral de capacitación, formación, especialización y profesionalización;
- ♀ Elaborar un diagnóstico cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos en las campañas realizadas en las diferentes instituciones públicas, para reorientar y rediseñar las políticas públicas;
- ♀ Difundir la cultura de la denuncia.
- ♀ Promover la colaboración de la administración pública estatal y municipal, con instituciones de educación superior y sector privado de manera transversal en el tema de violencia de género contra las mujeres.
- ♀ Codiseñar con las instituciones encargadas de impartir justicia y salud, programas de atención, prevención y eliminación de violencia en contra de las mujeres.
- ♀ Promover la instauración de disposiciones legales y administrativas que obliguen la formación y profesionalización permanente de las y los servidores públicos.
- ♀ Evaluación continua y sistemática del desempeño de las y los servidores Públicos en relación con la aplicación de la PEG, en las políticas públicas; con esto se puede obtener un diagnóstico de los resultados obtenidos en las campañas realizadas en las diferentes instituciones públicas, para orientar y rediseñar las políticas públicas.
- ♀ Elaborar materiales que contenga herramientas metodológicas y técnicas para fortalecer los conocimientos en materia de PEG y derechos humanos de las mujeres.

Componente 5. Acciones en el Sistema de Salud

La perspectiva de género y la atención al problema de violencia que enfrentan las mujeres deben operar en los niveles de atención médica que componen el Sistema Mexicano de Salud, sin embargo, para los objetivos del Modelo de Prevención se considera que es en la atención básica donde se debe llevar a cabo una reorientación favorable para la prevención de la violencia en contra de las mujeres, por ser el espacio utilizado con mayor frecuencia por la población y el de primer contacto.

En el campo de la salud, la Norma Oficial 046-2005, es la que puntualiza los criterios para la prevención en este ámbito, así como las estrategias y acciones que deben de observar las y los prestadores de servicios de salud en las tres vertientes: educación para la salud; participación social; y comunicación educativa.

El objetivo a largo plazo de este componente es propiciar que las acciones que se promueven en las instancias que conforman el Sistema Estatal de Salud garanticen su ejecución con enfoque de género y en una lógica de respeto y protección a los derechos humanos de las mujeres, a través de:

- ♀ La intensificación de las acciones de prevención y detección de la violencia contra las mujeres en las instancias del sistema de salud;
- ♀ La divulgación de los estudios y estadísticas sobre la relación de la violencia contra las mujeres y la salud;
- ♀ Promover acciones de difusión de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Este componente implica el reconocimiento de programas y acciones de salud que:

- ♀ Difundan y promuevan los derechos de las usuarias de servicios de salud en materia de violencia de género, en centros de atención a la salud, tanto de primer nivel, como clínicas y hospitales públicos y privados, para prevenir actos u omisiones que discriminen o violenten la dignidad de las mujeres y las niñas.
- ♀ Prevengan de manera consciente, permanente y efectiva la violencia contra las mujeres y niñas;
- ♀ Detecten los actos de violencia contra las mujeres y niñas;
- ♀ Permitan el seguimiento de las acciones de prevención y la evaluación sistemática, cuantitativa y cualitativa de su impacto.
- ♀ Se reorienten los programas y acciones de Prevención de acuerdo a resultados obtenidos en evaluaciones de impacto.

Requiere de acciones y decisiones de política pública para:

- ♀ Implementar una estrategia integral y continua de profesionalización de las y los servidores públicos que proporcionan servicios en el sector salud público y privado, específicamente al personal médico, de enfermería, trabajo social, y psicología que trabaja directamente en los casos de atención de las mujeres que sufren violencia de género, para el desarrollo de capacidades conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas de aplicación de la Ley General de Acceso, así como de los protocolos médicos y psicológicos, a fin de que protejan y respeten sus derechos humanos y trabajen con perspectiva de género;
- ♀ Impulsar la participación ciudadana, de organizaciones de la sociedad civil y de sindicatos en el desarrollo, seguimiento y vigilancia de las acciones y programas de educación para la salud y de prevención de la violencia contra las mujeres;
- ♀ Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento del objetivo y la dirección de las acciones;
- ♀ Seleccionar los ámbitos en que se trabajará cada estrategia de acción (individual, relacional, comunitario, sociedad) así como el tipo de intervención que se considera más apropiado para cada nivel (generales, seleccionadas, indicadas) y el nivel de la acción particular (primario, secundario, terciario);
- ♀ Desarrollar diagnósticos cuantitativos y cualitativos sobre las acciones de prevención que permitan conocer los avances y los retos a enfrentar en las instituciones de salud para medir el cumplimiento en materia de educación para la salud y prevención;
- ♀ Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el área del Sector Salud.
- ♀ Convocar a diversos sectores sociales tales como Instancias Municipales de las Mujeres, instituciones educativas, Medios de Comunicación y Autoridades locales para garantizar la difusión de la Norma 046046-SSA2-2005 entre la población.

Ejemplos

Estrategias

- ♀ Impulsar la obligatoriedad de la aplicación de la Norma Oficial Mexicana 046-2005 (Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención) en todos los centros de atención a la salud públicos y privados
- ♀ Fortalecer acciones de debida diligencia por parte de los prestadores de servicios de salud para garantizar la seguridad y proteger los derechos de las mujeres y niñas.
- ♀ Diseñar e Implementar indicadores cuanti y cualitativos sobre igualdad de género en el sistema educativo estatal (conformado por un comité vigilante o supervisor que este formado por los órganos internos de control y monitores ciudadanos.)
- ♀ Impulsar la participación ciudadana y de organizaciones de la sociedad civil en el diseño, desarrollo, seguimiento y vigilancia de las acciones y programas de educación para la salud y de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas;

- ♀ Impulsar la obligatoriedad de la aplicación de la Norma Oficial Mexicana 046-2005 (Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención) en todos los centros de atención a la salud;
Líneas de acción
- ♀ Diseñar y ejecutar un programa integral e interdisciplinario de capacitación, formación y actualización en la aplicación de la Ley General de Acceso, la Norma Oficial 046-2005, con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a personal médico, de enfermería, de trabajo social y psicología, especialmente al que atiende a mujeres víctimas de violencia de género.
- ♀ Diseñar y ejecutar un programa educativo integral universitario para formar profesionales con capacidades, habilidades y actitudes apropiadas para la atención cálida y propicia a mujeres y niñas víctimas de violencia de género;
- ♀ Contar con comités de equidad de género en todas las instituciones de salud;
- ♀ Identificar a usuarias que viven violencia de género y notificar oportunamente al Ministerio Público de conformidad con la Norma Oficial 046-2005;
- ♀ Aplicar el protocolo de detección de la violencia de género así como realizar el debido llenado de la historia clínica y del formato específico del Programa de Violencia Familiar con énfasis en mujeres embarazadas atendidas en las unidades de la secretaría y notificar oportunamente al Ministerio Público mediante el formato correspondiente de la Norma Oficial 046-2005;
- ♀ Priorizar los casos de mujeres embarazadas atendidas en las unidades de la secretaría y notificar oportunamente al Ministerio Público mediante el formato correspondiente de la Norma Oficial 046-2005;
- ♀ Sensibilizar a personal de salud (directivos, administrativo, etc.) acerca de los beneficios de la prevención de la violencia de género en términos de economía y salud pública.
- ♀ Crear un sistema de sanción por clínica, centro de salud y hospital de servicios públicos y privados para quienes omitan notificar al Ministerio Pública de manera oportuna.
- ♀ Promover la creación de comités sociales de género y violencia contra las mujeres que participen en las etapas de diseño y desarrollo de las acciones preventivas;
- ♀ Instaurar observatorios ciudadanos o contralorías sociales que vigilen que el manejo de la información y el desempeño de las y los prestadores de servicios atiendan a la promoción y respeto de los derechos humanos de las mujeres con una perspectiva de género.

Componente 6. Desarrollo político, social, humano, económico y cultural de las mujeres

Este componente parte del principio de que el derecho a una vida libre de violencia es inherente a la vigencia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, por lo que se debe impulsar y garantizar la participación en el ámbito gubernamental, la representación política de las mujeres y el goce de su ciudadanía, así como el acceso a la igualdad de oportunidades que favorezcan su independencia económica, educación, autonomía y empoderamiento que les asegure un desarrollo humano integral y adecuado.

El objetivo a largo plazo es propiciar que se garantice que las mujeres gocen de sus derechos y tengan un desarrollo humano integral y social sustentable que se traduzca en su autonomía y empoderamiento como una condición que contribuya sustantivamente a prevenir cualquier acto de violencia en su contra por razón de género, a través de:

- ♀ El conocimiento y toma de conciencia del problema de violencia que afecta a las mujeres y su distinción de la violencia social en general, así como de los derechos humanos de las mujeres por parte de quienes integran los poderes legislativo, judicial y ejecutivo;

- ♀ La adopción de los principios de igualdad entre las mujeres y hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad en el desempeño de la función pública y de quienes toman las decisiones en sus respectivos campos de acción (legislativo, judicial, ejecutivo, órganos autónomos, etc.);
- ♀ El posicionamiento en la agenda política y gubernamental de las necesidades de las mujeres a partir de sus propias experiencias y carencias, con el fin de participar y ser reconocidas en igualdad de derechos y oportunidades garantizando sus condiciones de particularidad.

Este componente implica:

- ♀ El fortalecimiento de mecanismos que aseguren la participación de las mujeres en la vida política y en las instituciones de gobierno en igualdad de oportunidades, para acceder a puestos directivos y de toma de decisiones;
- ♀ La elaboración de una propuesta de integración transversal de perspectiva de género, derechos humanos y prevención de la violencia contra las mujeres en el Plan de Desarrollo, y por ende, la construcción de políticas públicas de los sectores de desarrollo social, humano y económico, rural, agrario, medio ambiente y de seguridad pública, considerando la incidencia que pueden tener en el desarrollo humano, sostenible y democrático de la entidad, y por ende en la prevención de la violencia que se ejerce contra ellas;
- ♀ El desarrollo de mecanismos de seguimiento, control y evaluación que midan el impacto de las políticas públicas tanto en el desarrollo social sustentable de las mujeres, su autonomía y empoderamiento, como en la prevención de la violencia en su contra por el hecho de ser mujeres;
- ♀ La revisión del proceso de transversalización de la perspectiva de género en la administración pública y sus diferentes sectores, verificando que esté considerado el impacto que los programas o acciones puedan tener sobre la prevención de la violencia contra las mujeres y la visión adecuada de sus derechos humanos.
- ♀ La incorporación y transversalización de la perspectiva de género en la educación formal (planes y programas de estudio en todos los niveles educativos)

Requiere también:

- ♀ Realizar por sector, la detección, mapeo y revisión de los programas gubernamentales para fortalecer la perspectiva de género, los derechos humanos y la prevención de la violencia contra las mujeres en razón de su género;
- ♀ Promover el funcionamiento del Sistema y el Consejo para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, para que se realice la coordinación intersectorial e intergubernamental correspondiente y se logre el objetivo de los programas de prevención;
- ♀ Fomentar la participación de la sociedad civil en las diferentes etapas de las políticas públicas que directa o indirectamente incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres motivada por su género;
- ♀ Definir las estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de cada objetivo establecido;
- ♀ Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación (cuantitativa y cualitativa) que midan el impacto de las políticas públicas tanto en el desarrollo humano integral de las mujeres, su autonomía y empoderamiento, como en la prevención de la violencia en su contra;
- ♀ Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones de este componente, cuya coordinación debe estar en las dependencias del Sector Trabajo y Desarrollo Social y Económico.

Ejemplos

Estrategias

- ♀ Promover en las distintas dependencias y secretarías del estado así como organismos autónomos la transversalización de la PEG en su actuar diario a través de buscar la certificación en equidad de género¹³.
- ♀ Promover y asegurar la coordinación interinstitucional en los órdenes de gobierno para que los programas de los sectores de desarrollo sustentable social, económico, regional, humano, medio ambiente y de seguridad pública se desarrollen bajo la perspectiva de género y derechos humanos fortaleciendo su contribución a la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas;
- ♀ Impulsar acciones concertadas entre partidos políticos y sociedad civil en la coyuntura electoral encaminadas a la prevención de la violencia contra las mujeres.

Líneas de acción

- ♀ Impulsar la formación de grupos de la sociedad civil para monitoreo y que se coordinen con las dependencias estatales a partir de promoción de distintas temáticas de mujeres.
- ♀ Seleccionar los sectores y programas en que se trabajará a corto, mediano y largo plazos (desarrollo social, humano, económico, cultural, rural, medio ambiente y de seguridad pública, entre otros);
- ♀ Analizar los presupuestos públicos para establecer estrategias que garanticen la asignación de recursos etiquetados y realizar el cabildeo para garantizarlos así como promover la asignación de presupuesto etiquetado para la operación de la Ley General de Acceso;
- ♀ Impulsar, reconocer y fortalecer las áreas responsables para la observancia de la Ley General de Acceso y su Reglamento ya existente en las dependencias y entidades de Administración Pública (Unidades de Género).
- ♀ Crear un fondo para fomentar la creación de expresiones culturales para que las mujeres promuevan sus derechos y combatan los estereotipos sexistas; en donde las instancias ejecutoras deberán ser El Instituto Veracruzano de la Cultura, y trabajará de manera coordinada con el Instituto Veracruzano de la Juventud, CDI, UV y organizaciones de sociedad civil.
- ♀ Construir una plataforma estatal de acción consensuada, tendiente a la incorporación de acciones en materia de igualdad de género, inclusión de la perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, y en especial, el derecho a una vida libre de violencia;
- ♀ Difundir entre la población los contenidos y correcta aplicabilidad de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como formar a las personas invitadas a participar en los grupos de monitoreo ciudadano en dicha temática.
- ♀ Establecer la coordinación y colaboración entre las instancias responsables del desarrollo social, sustentable, político, económico y cultural de las mujeres;
- ♀ Establecer compromisos con el poder legislativo para la asignación de recursos públicos para promover el desarrollo humano, social y sustentable, así como el empoderamiento de las mujeres; educación y promoción de políticas públicas para la igualdad, respeto a la diversidad y construcción de masculinidades.
- ♀ Impulsar la aplicación y seguimiento del modelo de institucionalización de la PEG que promueve el IVERMUJERES,
- ♀ Incorporar a dicho modelo el tema de la no violencia contra las mujeres y niñas en todos los programas sujetos a reglas de operación del sector de desarrollo social y sustentable y estudiar el impacto en la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas;

¹³ Para el estado de Veracruz se considera estratégico y crucial que la Universidad Veracruzana, los Servicios de Salud de Veracruz, la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Educación y Cultura sean los primeros en prepararse para este proceso de certificación.

- ♀ Formar e institucionalizar un consejo consultivo integrado por el sector público, privado y social para dar seguimiento y observancia a la aplicación de esta estrategia;
- ♀ Desarrollar mecanismos que aseguren la participación efectiva de las mujeres en la toma de decisiones y la visión de perspectiva de género en los programas gubernamentales tendientes a fortalecer el tejido social, ordenamiento territorial, elevar la seguridad y garantizar el libre tránsito de las mujeres.

Componente 7. Participación de la sociedad civil

La participación de la sociedad civil en los asuntos de interés público – como lo es la violencia de género contra las mujeres – es un factor determinante para el respeto y protección del derecho de las mujeres a vivir sin violencia, y, desde luego, para la prevención de dicha expresión de violencia.

Se concibe a la sociedad civil como un conjunto heterogéneo de actores, redes y espacios sociales diferentes al Estado, que adquiere expresiones diversas, tales como: organizaciones y asociaciones civiles, indígenas, campesinas, profesionales, sindicatos, fundaciones, entre otros. Éstas se involucran e interactúan en los diversos campos de la vida pública, política, social, cultural y económica del país, a través de formas y tipos de participación e incidencia que van desde la planeación hasta la evaluación de las políticas públicas.

El objetivo a largo plazo de este componente es incorporar la intervención de la ciudadanía y de la sociedad civil en diferentes formas y etapas de las políticas públicas, programas o acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, a fin de favorecer el desarrollo del capital social y la efectividad de las decisiones y acciones gubernamentales, a través de:

- ♀ Establecer mecanismos de discusión con la sociedad civil y definir agendas comunes de trabajo para intensificar su participación en la prevención de la violencia contra las mujeres;
- ♀ Promover en la Cámara de Diputados la asignación de recursos etiquetados para fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil en los programas de prevención de la violencia contra las mujeres y de promoción de sus derechos humanos;
- ♀ Vigorizar y fomentar la participación del sector empresarial, sindicatos y otras agrupaciones a fin de desarrollar políticas internas y externas a favor de la igualdad de género y de la prevención de la violencia contra las mujeres, mediante distintivos, certificaciones o incentivos fiscales y de otra índole a las empresas y/o organizaciones que implementen políticas de igualdad de género de manera integral en sus prácticas y políticas de operación que tenga por objeto prevenir la violencia de género.

Este componente implica:

- ♀ Destinar presupuestos para el impulso de propuestas desde la sociedad civil para generar acciones de prevención a nivel regional y comunitario.
- ♀ Generar convocatorias dirigidas a la sociedad civil para el desarrollo de programas específicos referentes a la prevención de la violencia contra las mujeres;
- ♀ Fomentar el apoyo a la realización de proyectos de información, sensibilización y educación no formal a nivel comunitario (acerca de la violencia contra las mujeres, igualdad y derechos humanos).

Requiere de acciones y decisiones políticas para:

- ♀ Informar y capacitar sistemáticamente a las y los actores de la sociedad civil en materia de derechos humanos de las mujeres, marco jurídico internacional y nacional de protección, perspectiva de género y prevención de la violencia en contra de las mujeres, así como realizar acciones de sensibilización, de información y capacitación especializada que abarque todo tipo y modalidades de violencia;
- ♀ Realizar acciones de sensibilización, de información y formación especializada que abarque los tipos y modalidades de violencia de género;

- ♀ Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación (cuantitativa y cualitativa) que midan el impacto de la participación de la sociedad civil en la prevención de la violencia contra las mujeres;
- ♀ Definir las estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de cada objetivo establecido y a las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas sobre participación de la sociedad civil, en coordinación con el Consejo para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.

Ejemplos

Estrategias

- ♀ Intensificar la participación de la sociedad civil en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas de prevención de la violencia contra las mujeres;
- ♀ Alentar la interacción sociedad civil-gobierno, con la finalidad de posicionar en la agenda pública el tema de los derechos humanos y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Líneas de acción

- ♀ Actualizar y mejorar los mecanismos jurídicos y administrativos que incrementen la participación activa de la sociedad civil como órganos consultivos para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas en la materia;
- ♀ Crear un comité, consejo consultivo o red social, integrado por personas expertas de la academia, de la sociedad civil, sector empresarial y de medios de comunicación, así como de diferentes disciplinas: humanista, científica, jurídica y social a fin de que constituyan un cuerpo asesor, consultor o evaluador que participe en el diseño, seguimiento, evaluación de las políticas públicas en materia de prevención de violencia contra las mujeres;
- ♀ Promover la existencia y operación de observatorios de violencia de género y contribuir a que este observatorio incorpore la perspectiva de género en la construcción de indicadores de violencia contra las mujeres, de tal manera que las acciones de prevención dispongan de información actualizada, crítica y oportuna en la materia;
- ♀ Promover y desarrollar mecanismos de participación ciudadana, que fomenten el capital social, la cultura de la denuncia, la transparencia y la rendición de cuentas, entre otras, así como intensificar la participación en el diseño, desarrollo y evaluación de programas de prevención de la violencia contra las mujeres, incorporando a las organizaciones civiles que todavía no se han involucrado en este campo, a que sumen la perspectiva de género y la reflexión crítica e incluyan en su agenda el monitoreo de los programas y acciones en materia de prevención de violencia contra las mujeres;
- ♀ Fomentar la participación de empresas privadas para que desarrollen acciones y brinden apoyos financieros o en especie, para proyectos institucionales o de organizaciones de la sociedad civil dirigidos a prevenir la violencia contra las mujeres;
- ♀ Capacitar a las organizaciones de la sociedad civil en materia de los derechos humanos de las mujeres, marco jurídico internacional, nacional y local para prevenir la violencia contra las mujeres, la transparencia y rendición de cuentas;
- ♀ Fortalecer la asignación de recursos de parte del gobierno, para destinarlos a proyectos y acciones de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas;
- ♀ Gestionar la apertura de convocatorias en el Programa de Coinversión Social, para que participen en proyectos enfocados hacia la prevención de la violencia contra las mujeres, así como a la trata de mujeres y niñas.

Componente 8. Coordinación Interinstitucional E Intergubernamental

El Estado tiene la obligación de proporcionar los medios necesarios para asegurar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en condiciones de igualdad y en específico a una vida libre de violencia, en los ámbitos tanto público como privado, para lo cual se crean el Sistema

Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres y el Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres como mecanismos de coordinación de los trabajos en la materia.

El objetivo a largo plazo de este componente es contar, de manera permanente, con mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y los diferentes actores del quehacer público, para conjuntar los esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales, que garanticen a las mujeres una vida libre de violencia, a través de:

- ♀ La celebración de convenios de cooperación entre las instancias del gobierno y las autoridades de la Administración Pública Federal;
- ♀ La promoción de la armonización de las políticas públicas para la prevención de la violencia contra las mujeres que se generen en los tres órdenes de gobierno;
- ♀ El establecimiento de mecanismos interinstitucionales de coordinación para la prevención de la violencia contra las mujeres.

Este componente implica:

- ♀ Establecer mecanismos para generar, sistematizar e intercambiar información sobre la violencia contra las mujeres en los tres niveles de gobierno, involucrando a la academia;
 - ♀ Promover la armonización de las políticas públicas estatales, para la Prevención de violencia en contra de las mujeres que se generen en los tres órdenes de gobierno.
 - ♀ Buscar convenios de colaboración y cooperación entre las instancias de gobierno y las autoridades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
 - ♀ Establecer estrategias adecuadas para el cumplimiento del objetivo y la dirección de las acciones y las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas en el tema de Violencia en contra de las mujeres y niñas.
 - ♀ Analizar e Identificar si algunas instituciones estatales ya trabajan con PEG de acuerdo con lo establecido dentro del Plan de Desarrollo Estatal.
- ♀ Implementar y dar seguimiento al programa integral para atender la violencia tal como lo estipula la Ley General de Acceso.

Requiere de acciones y decisiones de política pública para:

- ♀ Fortalecer los fondos destinados a la promoción y desarrollo de las instancias y mecanismos para el adelanto de las mujeres;
- ♀ Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento del objetivo y la dirección de las acciones y las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas.

Ejemplos

Estrategias

- ♀ Implementar, dar continuidad y fortalecer los programas de prevención de la violencia contra las mujeres y PEG.
 - Líneas de acción*
 - ♀ Promover el apoyo para que se fortalezcan los programas y acciones de las instancias de las mujeres;
 - ♀ Robustecer los fondos destinados a la promoción y desarrollo de las instancias y mecanismos para el adelanto de las mujeres, así como a las acciones institucionales de fomento para la sociedad civil, el fortalecimiento de la asesoría y apoyo técnico;
 - ♀ Promover la armonización de las políticas públicas en el tema;
 - ♀ Generar instrumentos de coordinación para dar cumplimiento a los programas de prevención de la violencia contra las mujeres y a la aplicación de la Ley General de Acceso;

- ♀ Promover mecanismos para generar, sistematizar e intercambiar información de violencia contra las mujeres, entre ellas la correspondiente a la alerta de género y concertar con los gobiernos la asignación de recursos presupuestales así como estrategias y mecanismos de difusión;
- ♀ Establecer un calendario de reuniones con la participación de representantes de las distintas instituciones involucradas en la prevención de la violencia contra las mujeres, para dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas;
- ♀ Celebrar convenios interinstitucionales e intergubernamentales para monitorear, evaluar y dar seguimiento a los programas;

Componente 9. Investigación académica e interdisciplinaria

La investigación académica se caracteriza por construir, reflexionar, visualizar y dar respuestas a problemas teóricos y prácticos del pensamiento, la sociedad, la cultura y la naturaleza, creando nuevos campos de conocimiento, así como aumentando, complementado o sustituyendo, conocimientos anteriores de campos ya existentes, como lo es la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas.

La investigación interdisciplinaria implica el cruce, intercambio y enriquecimiento de metodologías y corrientes del pensamiento entre académicas y académicos de diferentes áreas del conocimiento, en el abordaje, desarrollo y solución de problemas con los cuales se enfrentan y trabajan, enriqueciéndolos mediante la armonización de las diferentes disciplinas en interrelación. Se diferencia de la investigación multidisciplinaria en que ésta aborda el objeto de estudio sin realizar un entramado de conocimientos, y de la que es transdisciplinaria, en que ésta pretende fundar una nueva organización del saber que articule y dé cuenta de la complejidad de los sistemas más allá de los conocimientos locales de las disciplinas.

El objetivo a largo plazo de este componente es fomentar la investigación académica interdisciplinaria y con perspectiva de género, en materia de prevención de la violencia contra las mujeres así como de sus derechos humanos, a través de:

- ♀ La realización y fortalecimiento de convenios interinstitucionales que fomenten y apoyen la investigación académica en temas de género, especialmente la condición de las mujeres;
- ♀ La realización y actualización sistemática de estudios cuantitativos y cualitativos que permitan el reconocimiento de las formas de la violencia en contra de las mujeres y generen propuestas interdisciplinarias para su prevención, por parte de las instituciones académicas;
- ♀ El fortalecimiento y continuidad de financiamientos y otros recursos necesarios para la investigación y difusión de sus resultados.
- ♀ La transversalización de la perspectiva de género en los tomadores de decisiones legislativas (diputados, senadores) a través de la asesoría y evaluación de los asesores de estos servidores públicos.

Este componente implica:

- ♀ Generar líneas de investigación que articulen reflexiones y metodologías de diversas disciplinas para el conocimiento de la violencia de género en contra de las mujeres, específicamente en el campo de la prevención;
- ♀ Respalda a las instituciones para fomentar, apoyar y difundir las investigaciones y sus resultados;
- ♀ Incidir en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas encaminadas a prevenir la violencia en contra de las mujeres.

Requiere de acciones y decisiones de política pública para:

- ♀ Fomentar la colaboración entre académicas y académicos con perspectiva de género en la creación, ejecución y análisis de sus investigaciones;
- ♀ Promover el compromiso institucional continuado y sostenido para las investigaciones en la materia con perspectiva de género;
- ♀ Seleccionar los temas prioritarios para la investigación;

- ♀ Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento del objetivo y la dirección de las acciones (campañas, población objetivo, medios empleados, educación, etc.) y las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el área de la Secretaría de Educación.
- ♀ Diseñar y operar mecanismos de auténtica distribución del conocimiento, que se traduzca en propuestas y/o acciones sobre la deconstrucción de estereotipos y prejuicios que inciden en la violencia contra las mujeres.

Ejemplos

Estrategias

- ♀ Impulsar la realización de investigaciones diagnósticas, cualitativas y cuantitativas en temas vinculados con temas de violencia contra las mujeres, que permitan conocer las distintas aristas del problema y establecer una línea de base respecto de la cual se puedan fijar objetivos y evaluar los progresos realizados.
- ♀ Financiar y/o facilitar el acceso a recursos para proyectos de atención basados en el modelo de equidad de género de forma que se ejecuten y respondan a situaciones concretas de violencia contra las mujeres.
- ♀ Socializar los resultados derivados de las investigaciones emanadas de los posgrados con las secretarías /dependencias encargadas implementar programas o proyectos especiales con la intención de prevenir la violencia contra las mujeres.

Líneas de acción

- ♀ Difundir investigaciones sobre violencia de género contra las mujeres en la entidad;
- ♀ Invitar a las y los docentes, investigadoras e investigadores, alumnas y alumnos de nivel superior a realizar investigaciones relacionadas con la violencia de género hacia las mujeres;
- ♀ Promover convenios entre instituciones académicas y dependencias u organismos que atienden la violencia;
- ♀ Crear una red de personas expertas para analizar los estudios de los tipos y modalidades de la violencia;
- ♀ Concertar la realización de evaluaciones de impacto de las políticas públicas, programas y acciones preventivas desarrolladas a nivel nacional y fomentar la difusión de los resultados;
- ♀ Establecer compromisos con el poder legislativo para la asignación de recursos públicos para promover el desarrollo humano y empoderamiento de las mujeres;
- ♀ Promover, en educación superior, la realización de investigaciones (cuantitativas y cualitativas) sobre temas de violencia de género, como opción de titulación a nivel licenciatura;
- ♀ Consultar información cuantitativa y cualitativa sobre tipos y modalidades de violencia existente;
- ♀ Promover investigaciones focalizadas en grupos vulnerables como: indígenas, migrantes, personas con preferencias sexuales diferentes, violencia feminicida y prostitución forzada;
- ♀ Crear espacios que monitoreen los programas de grupos vulnerables.
- ♀ Planear el diseño de opciones formativas (especializaciones, maestrías, doctorados) basados en los principios del MEG.

Componente 10. Cooperación regional e internacional

El trabajo que se realiza respecto al tema de la prevención de la violencia contra las mujeres debe ser complementado con el que se produce a nivel regional e internacional, con el fin de obtener un intercambio de experiencias y conocimientos, además de apoyos en diversas actividades que contribuya a la protección de los derechos humanos de las mujeres, específicamente el de una vida libre de violencia.

La cooperación regional e internacional se refiere al conjunto de acciones que se generan entre el gobierno mexicano y las instituciones e instancias gubernamentales y no gubernamentales que pertenecen tanto al Sistema de Naciones Unidas como al Interamericano, involucradas en la prevención de violencia contra las mujeres y niñas.

El objetivo a largo plazo es propiciar que el trabajo conjunto de intercambio entre nuestro país y las instituciones e instancia regionales e internacionales involucradas en el tema de la violencia contra las mujeres, se continúe, fortalezca y amplíe, lo que se llevará a cabo a través de:

- ♀ El conocimiento de los instrumentos internacionales que ha suscrito y ratificado el Estado mexicano en la materia;
- ♀ El conocimiento y vinculación con las instituciones, programas, tipos de apoyo (económico, científico, de investigación, de asesoría, técnico, etc.) y colaboración en el ámbito interamericano e internacional;
- ♀ El fortalecimiento de los mecanismos, acuerdos, compromisos y recomendaciones internacionales que contemplen líneas de prevención de la violencia contra las mujeres.

Este componente implica:

- ♀ Establecer compromisos de ayuda y colaboración entre instancias e instituciones regionales e internacionales y México;
- ♀ Actualizar constantemente el trabajo de prevención de la violencia contra las mujeres derivado de los acuerdos interamericanos e internacionales establecidos en la materia;
- ♀ Propiciar el intercambio de experiencias y conocimientos.

Requiere de acciones y decisiones de política pública para:

- ♀ Exhortar la participación del sector no gubernamental en lo que hace al trabajo de prevención;
- ♀ Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento del objetivo y la dirección de las acciones;
- ♀ Propiciar el debate local en materia de trata de mujeres, niñas y niños, fortaleciendo el mecanismo encargado de dicho seguimiento donde haya una retroalimentación de experiencias para lograr acotar el problema;
- ♀ Crear instancias que sancionen el incumplimiento del país a las recomendaciones que emiten los organismos internacionales;
- ♀ Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el área de la Secretaría de Educación.

Ejemplos

Estrategias

- ♀ Estrechar los vínculos con las instancias internacionales e interamericanas así como con los organismos involucrados en la violencia contra las mujeres;
- ♀ Promover la búsqueda de asesoría de expertas y expertos, así como la búsqueda de fondos internacionales para financiar acciones de prevención de la violencia de género contra las mujeres.
- ♀ Diseñar una base de datos de organizaciones locales, municipales estatales, federales e internacionales y nombrar una comisión de difusión y recolección de información para estar constantemente nutriendo la base de datos que será difundida a nivel estado. Esta comisión deberá encargarse de actualizar los requerimientos y vinculación con organismos internacionales y nacionales para acceder a financiamientos para proyectos para trabajo con mujeres y la no violencia.

Líneas de acción

- ♀ Conocer los avances en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres con énfasis en los casos de los países miembros de la Organización de Estados Americanos;

- ♀ Vincularse en la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México para conocer los avances en materia de generación de indicadores sobre violencia de género, así como las dependencias participantes y las áreas de oportunidad;
- ♀ Vincularse con los organismos e instancias internacionales e interamericanas que se involucren en la violencia contra las mujeres;

Componente 11: Programa de prevención de la violencia contra las mujeres: trabajo con masculinidades.

Para garantizar la integralidad de la prevención y consolidar una cultura libre de violencia y de igualdad de género, se hace necesario considerar la totalidad de los actores involucrados; en ese sentido la atención a las masculinidades como estrategia para la eliminación de estereotipos y replantear las identidades de género basadas en el respeto a la dignidad humana.

Generar procesos psicosociales en los que se promuevan las herramientas teóricas para la autoreflexión hacia la práctica de las masculinidades que eviten las conductas violentas.

El objetivo central sería concientizar sobre la necesidad de construcción masculinidades que respeten los derechos humanos de las mujeres. El trabajo con masculinidades implicaría la sensibilización de la sociedad en sus diferentes sectores dirigido a deslegitimar la violencia hacia las mujeres y niñas.

Este componente implica:

- ♀ Impulsar y apoyar las investigaciones y estudios en materia de masculinidades.
- ♀ Coordinación con organizaciones y centros de estudios dedicados al trabajo de masculinidades.

Requiere de acciones y decisiones de política pública para:

- ♀ Destinar los recursos necesarios para financiar proyectos especializados en masculinidades.
- ♀ Promover el tema de masculinidades en las diferentes áreas de gobierno que atienden la violencia contra las mujeres y niñas.
- ♀ Elaboración de los programas de trabajo que impulsen las masculinidades coordinándose las diversas instancias de gobierno y éstas con organizaciones y asociaciones interesadas en el tema.
- ♀ Capacitación en masculinidades a prestadores y prestadoras de servicios públicos.

Ejemplos

Estrategias

- ♀ Deconstruir el modelo de masculinidad dominante en los distintos niveles educativos y a través de los medios de comunicación.

Líneas de acción

- ♀ Impulsar la realización de actividades diversas (talleres, foros, seminarios, etc) con sectores variados (estudiantado, niños, etc) y espacios diferentes (rural, urbano) sobre masculinidades.

- ♀ Promover en los medios de comunicación las masculinidades que no subordinen ni denigren, ni fomenten la violencia hacia las mujeres, sancionando a quien reproduzca modelos violentos.
- ♀ Realizar campañas específicas que resignifiquen y visibilicen las masculinidades diversas que no atenten contra los derechos humanos de las mujeres.
- ♀ Incluir en programas de estudios el tema de masculinidades, en educación básica, media y superior de escuelas públicas y privadas.
- ♀ Difundir directorios de organizaciones y profesionistas que trabajen masculinidades, así como la publicación de sus investigaciones fomentando la profundización de los estudios

